



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**El informe pericial probatorio de gradualidad de lesión psíquica o
afectación psicológica en denuncias por violencia familiar.
Lima Noroeste. 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Arce Zavala, Ruth Isabel (ORCID: 0000-0003-0437-4408)

ASESOR:

Dr. Ludeña González, Gerardo Francisco ([ORCID: 0000-0003-4433-9471](https://orcid.org/0000-0003-4433-9471))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

Este informe de investigación está dedicado a mis padres e hijos, quienes son mi guía e impulso de superación, por el apoyo y amor incondicional que me profesan día a día.

Agradecimiento

En primera instancia agradezco al Dr. Gerardo Francisco Ludeña González quien me acompañó en esta etapa para la culminación de mi tesis, por su compromiso como docente, guía y comprender mis horarios laborales

INDICE

Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÒRICO	6
III. METODOLOGIA	13
3.1 Tipo y diseño de investigación.	13
3.2 Categoría, subcategorías y matriz de categorización.	15
3.3 Escenario de estudio.	20
3.4 Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	21
<i>Entrevistas</i>	22
<i>Guía de Entrevistas</i>	22
<i>Análisis Documental</i>	22
<i>Mapeamiento</i>	22
3.6 Procedimiento	22
3.7 Rigor científico	23
3.8 El método de análisis de datos.	24
3.9 Aspectos éticos.	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
4.1 Proceso de Triangulación de datos relacionado con los criterios de las categorías y subcategoría.	38
4.2 Discusión:	43
V.- CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES. –	46
VII. REFERENCIAS	47

Índice de tablas

Tabla 1: Categorización	22
Tabla 2: Categorización Subcategoría Ítems	23
Tabla 3: Participantes	28
Tabla 4: Validación De Instrumentos	31
Tabla 5 al 18: Resultados y discusión	32

Resumen

El presente informe de investigación se realizó con el objetivo de investigar la incidencia que tiene la pericia psicológica en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima noroeste, Puente Piedra, año 2020, tema interesante e importante de tratar debido al alto índice de violencia suscitado en agravio de las mujeres.

La metodología empleada fue de tipo de investigación básica, de enfoque cualitativo, nivel de investigación descriptiva y diseño de investigación en estudio de caso. Adicionalmente, se empleó el instrumento de guía de entrevista, dirigida a fiscales y asistentes en función fiscal de la fiscalía de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito de Puente Piedra, además para ello se empleó la guía de análisis documental y de estudio de caso coadyuvante para el análisis de informes psicológicos.

La conclusión que se arribó en la presente investigación es que durante el año 2020 los informes psicológicos emitidos por el Centro Emergencia Mujer del distrito de Puente Piedra no han cumplido con los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia lo que conlleva a una ineficaz determinación del daño psíquico o afectación psicológico, cognitiva, conductual en las víctimas de violencia familiar

Palabras claves: Violencia psicológica, daño psíquico, informe psicológico.

Abstract

This research report was carried out with the objective of investigating the incidence that psychological expertise has in determining psychic damage or psychological affectation in complaints of family violence in the northwest Lima fiscal district, Puente Piedra, year 2020, an interesting topic and important to deal with due to the high rate of violence against women.

The methodology used was basic research type, qualitative approach, descriptive research level and case study research design. Additionally, the interview guide instrument was used, aimed at prosecutors and assistants in the prosecutorial role of the Violence against Women Prosecutor's Office and members of the Puente Piedra district family group, in addition to this, the document analysis guide and Adjuvant case study for the analysis of psychological reports.

The conclusion reached in the present investigation is that during 2020 the psychological reports issued by the Women's Emergency Center of the Puente Piedra district have not complied with the parameters established in the Forensic Psychological Evaluation Guide in Case of Violence against Women. and the Members of the Family Group and in other cases of violence, which leads to an ineffective determination of the mental damage or psychological, cognitive, behavioral affectation in the victims of family violence.

Keywords: Psychological violence, mental damage, psychological report

I. INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación surge debido a la incidencia que se viene presentado en los despachos de las fiscalías especializadas de agresiones contra las mujeres y demás miembros del grupo familiar debido a la creación de la ley N° 30364 y es que con el fin de proteger la vida e integridad de la persona de género femenino en toda las etapas de su vida, así también pretende proteger a los integrantes del grupo familiar sobre todo niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores, es así que el legislador ha querido a través de esta ley establecer principios y protocolos para una diligente e idónea atención en las denuncias por violencia familiar.

Estas constantes modificaciones y/o supresiones planteadas por el legislador bajo la premisa de la aplicación de los principios rectores de Intervención Inmediata y Oportuna, así como también el de Sencillez, por ello en su modificatoria del día 25 de octubre del 2018 señaló respecto a las evaluaciones realizados Centro Emergencia y otros servicios estatales especializados otorgándole así carácter de fiabilidad respecto a las condiciones de salud mental en las denuncias presentadas por violencia contra las mujeres y demás miembros que conforman el grupo familiar, sin embargo para la labor fiscal esta modificatoria viene causando que no se logre determinar con objetividad la existencia de algún grado de daño psicológico, pues los informes emitidos por el Centro de Emergencia Mujer no se encuentran cumpliendo los parámetros medico legales establecidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Publico.

Lo que conlleva al fiscal de disponer el archivo de la denuncia presentada que este lleve la tratativa de agresiones hacia las mujeres y quienes componen el grupo familiar contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, bajo la conclusión de que la agraviada presenta en el momento de la evaluación afectación psicológica, cognitiva o conductual que incluso sometido dicho informe a un análisis jurídico para su calificación se ha encontrado que ni siquiera se encuentra relacionado que la afectación psicológica presentada por la victima guarde relación con el evento del hecho violento producido

Y para la mejor comprensión del término de que es violencia y en especial el de tipo familiar es necesario mencionar que se da bajo un contexto de poder, negligencia voluntaria y hasta intencional con el fin de dominar, someter, ejercer control a través de ataques físicos, verbales, psicológicos e incluso de índole sexual a cualquier miembro del hogar cuyo vínculo pueda ser por consanguinidad o afinidad.

Es ante ello que surgió la inquietud de investigar si los informes emitidos por los Centro de Emergencia Mujer son los idóneos para establecer si la denunciante es víctima de violencia psicológica y si así cumplen en cuanto a su realización con los parámetros médicos legales establecidos por el Ministerio Público, pues es importante que si se cumpla, ya que con estos parámetros y el rigor científico que lo reviste se podría considerar como medio probatorio idóneo para establecer una lesión psicológica presentada.

Antes de abordar cuales son los problemas de investigación de esta tesis se consideró necesario mencionar con la finalidad de brindar mayor conocimiento que sobre la importancia del trabajo de investigación al respecto Ortiz y Bernal (2007) señalan que este es un proceso realizado de manera organizada, cumpliendo con objetividad unos parámetros establecidos para dar respuesta así al problema presentado.

Además, el problema de investigación desde su planteamiento debe ser expuesta y descrita de manera amplia en cuanto a los hechos que motivan la investigación de esta manera hace factible entender la causa del problema y proyectar viables soluciones en el futuro, así también debe el problema debe ser relevante socialmente para que las conclusiones y recomendaciones arribadas al final de la investigación brinden un aporte beneficioso para la sociedad. (Tacillo, 2016)

Por ello se plantea como problema general ¿Qué incidencia tiene el informe pericial psicológico en la determinación de daño psíquico o afectación psicológica en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?

Así también es importante señalar que en el presente problema general de esta investigación se estableció con el primer problema específico:

¿Cómo inciden los informes psicológicos emitidos por Centro Emergencia Mujer en la determinación fehaciente del daño psíquico o afectación psicológica en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, ¿año 2020?
¿Cómo incide el informe pericial psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, ¿año 2020?

Segundo punto tratado en esta investigación son los objetivos de este trabajo, siendo que el principal objetivo es:

Investigar la incidencia que tiene el Informe Pericial Psicológico en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitivo o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020.

Y como objetivo secundario tuvimos:

Analizar cómo incide los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer en la determinación fehaciente del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020.

Establecer cómo incide el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020

Por último, fue necesario el desarrollo de la justificación del problema de la presente investigación:

La justificación social de esta investigación es importante porque permitió que las investigaciones realizadas en torno a violencia psicológica en el ámbito familiar se puedan detectar y sancionar correctamente, pues utilizando como medio probatorio el informe pericial psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal que presenta rigurosidad científica y forense, se podrá determinar si realmente la denunciante por violencia psicológica es víctima o no de este tipo de lesión o agresión.

Respecto a la justificación Teórica, el autor Álvarez, A (2020) menciona en cuanto a este tipo de justificación que, esta involucra describir cuales son las falencias de conocimiento existentes que la investigación pretenderá comprimir, por lo que en cuanto a la justificación teórica de esta investigación es la vulneración al Debido Proceso, derecho que está contemplado en el artículo 139° inciso 14 de nuestra carta magna que se ve vulnerado al considerar que los Informes emitidos por los Centros Emergencia Mujer u otros servicios estatales especializados tengan valor probatorio del estado de Salud Mental en las denuncias por violencia en agravio de las mujeres y/o integrantes del grupo familiar, pues estos carecerían del rigor científico y forense que permitan determinar si realmente la violencia psicológica denunciada viene causando algún daño psíquico o afectación psicológica que permita tomar acciones legales oportunas en cuanto a su prevención, detección y sanción si así lo amerita.

La justificación metodológica la presente investigación merece ser valorado pues concertando con Houssay (2018) este tipo de trabajo exige compromiso real y fidedigno para el que lo realiza consagrando su tiempo y dedicación a una labor cuya finalidad es brindar al mundo académico un aporte intelectual que servirá a futuros investigadores que requieran de él, por ello es que se analizó los casos denunciados por violencia psicológica que se encuentran en el despacho fiscal para su calificación e investigación y donde se determinará cuantas denuncias remitidas contiene el informe psicológico emitido por los Centros Emergencia Mujer y si en ellas se ha logrado establecer algún tipo de daño psíquico o afectación psicológica.

La justificación legal de la presente investigación es que se necesita establecer medios idóneos de prueba que permiten determinar la existencia de responsabilidad punitiva en cuanto a los delitos denunciados de violencia familiar, fijando así el verdadero nivel de riesgo de una víctima de violencia psicológica para una oportuna intervención del operador jurídico.

Concordando así con Muñoz (2013) recalca la importancia de una evaluación psicológica forense pues al ser este documento solicitado por los operadores de justicia y cuyo resultado trae consecuencias en cuanto a la imputación de un delito, es por eso que debido a las consecuencias que derivan de un informe pericial psicológico el perito psicológico se ve obligado a actuar minuciosamente en cuanto al procedimiento técnico y el comportamiento correcto en su intervención.

Lo novedoso de esta investigación es que la problemática y los objetivos se encuentran basados en estudios de casos, es decir mediante la consulta de disposiciones de archivos por denuncias familiar en especial por violencia psicológica, y entre los actuados se encuentran los informes psicológicos emitidos por lo Centro Emergencia Mujer y las pericias psicológicas emitidos por el Instituto de Medicina Legal el cual otorga fiabilidad de la información proporcionada y analizada en la presente investigación presentada.

El aporte de esta investigación es demostrar que en casos de denuncias psicológicas es sumamente relevante que la evaluación de la víctima de violencia familiar se realice cumpliendo los protocolos establecidos en la Guía de evaluación psicológica forense, pues así se podrá determinar con mayor objetividad si la víctima denunciante presenta algún tipo de afectación psicológica, cognitiva y conductual o peor aún presenta indicios de sufrir daño psíquico producto de los hechos denunciados.

II. MARCO TEÓRICO

Con respecto al marco teórico, iniciamos con los trabajos de investigación realizados tanto en el espacio nacional como en el internacional, brindando soporte científico la consulta de tesis y revistas de índole científica, así tenemos como antecedentes internacionales:

Dzib (2016) cuyo objetivo principal en su trabajo de investigación fue realizar un estudio de las evaluaciones psicológicas forenses respecto a la fiabilidad y validez y los problemas que se presentan en cuanto a los protocolos de intervención pericial psicológica, siendo que su investigación determinó que los operadores de justicia e incluso el perito saben con claridad cuál es el objetivo al realizar una pericia psicológica, creándose así un conflicto legal, pues aunque existe una ley donde se señala qué se debe hacer existe una carencia en cuanto a la metodología psicológica de evaluación a emplear que permita cumplir con su finalidad. Por lo que la investigación concluyó que las evaluaciones psicológicas efectuadas para determinar actos de violencia familiar es una labor ardua para el ejercicio del psicólogo forense pues este requiere el asumir una gran responsabilidad, pues un mínimo error en la evaluación puede conllevar a que se afecte el proyecto de vida de aquel individuo que se encuentra inmerso en un proceso penal

Safranoff (2017) concluyó sobre la perspectiva psicológica del estudio tiene una relación propia con la violencia psicológica, pues la autora ha identificado que los casos de violencia son 7,39 % más recurrentes en parejas donde el varón presenta algún grado de alcoholismo, por lo tanto se establece que las parejas cuyo miembro tiene problemas con el alcohol son más proclives a agredir a su pareja, así también encontró que las personas de sexo femenino que han sido criadas en un entorno familiar violento ya sea como víctima o testigo, pues han presenciado las agresiones de sus padres hacia sus madres son más propensas a sufrir violencia psicológica en su adultez.

Molina (2015) indica respecto a las agresiones psicológicas este incluye toda conducta verbal o no verbal, que causa en la mujer un sentimiento de desvalorización o sufrimiento, actos realizados a través de intimidaciones, degradaciones y abusos, en donde el sujeto agresor exige obediencia a la mujer con métodos de coerción,

insultos, asilamiento.

En cuanto a las investigaciones nacionales se recurrió a Reyna (2018) quien en concluye que los servidores públicos, es decir los fiscales quienes son los encargados de la investigación de un hecho delictivo, consideran al examen pericial como un medio probatorio fehaciente, que les permite determinar y calificar las denuncias por violencia familiar respecto a las lesiones psicológicas; sin embargo para el autor Reyna a esta evaluación pericial que es realizado por el Instituto de Medicina Legal no permite establecer con claridad el nivel de lesiones psicológicas, motivo por el cual termina en el archivamiento de las denuncias y en el mejor de los casos lo califican según lo contemplado en el artículo 122-B del Código Penal Peruano así también este investigador ha mencionado que hasta la fecha aún no se encuentra implementado algún instrumento homogeneizado para las evaluaciones de las lesiones psicológicas y con ello se logre establecer el grado de las lesiones y en el contexto en el que se causó

Saavedra y Saldaña (2019) sostuvo que las evaluaciones realizadas en el ámbito psicólogo forense, tiene carácter de definitivo para ser calificado como agresiones psicológicas, demostrándose así el origen o causa de esta violencia, por lo que es necesario que ambas partes procesales se sometan a una evaluación psicológica forense, aunque en realidad esto no ocurre así ya que los despachos fiscales encargado de la investigación toman más en cuenta el resultado de la evaluación practicado a la agraviada y el que se pueda realizar al agresor no lo solicitan.

Sánchez y Velásquez (2017) considera importante la prueba pericial basado en instrumento técnico oficial especializado, ya que este instrumento precisa el procedimiento a seguir y los indicadores para determinar el daño psicológico.

Tunama (2017) concluye que la efectividad de las pericias psicológicas es baja ya que estas no precisan el daño perpetrado incumpliendo el artículo 124-B, además concluye que las pericias psicológicas cumplen un rol determinante en la motivación de los jueces para emitir una sentencia, ya que, al haber sido practicado por un perito, éste podrá servir de “asesor” y coadyuvar mejor en cuanto al aspecto jurídico de determinar el grado de lesión presentado en las víctimas por violencia.

Seguido de ella se menciona a la casación 2835-2017 Lambayeque Violencia

Familiar formulado por la ciudadana Santa Cruz, Romina Viviana contra la sentencia de fecha 05 de mayo del 2017 impuesta por la 1ra sala en lo civil Especializada perteneciente a la Corte Superior de Lambayeque donde este órgano judicial revoco la sentencia dispuesta por el 3er Juzgado de Familia de Chiclayo declarando fundada la demanda hacia Cesar Alberto Mori Saavedra por realizar agresiones psicológicas en agravio de la recurrente, entre otros motivos se encuentra que la Primer Sala Civil no ha valorado el artículo 29 de la Ley N°26260 luego reformado por la ley N° 27306 el cual otorga el carácter de medio probatorio a los certificados médicos y/o psicológicos. Ante ello la Sala Suprema declarado fundado el recurso de casación señalado en su considerando sexto que le otorgo fiabilidad especial a la pericia psicológica, siendo considerada medio de prueba idónea que encuadra dentro de los alcances de la ley N° 26260

Nuestra Constitución del Perú en cuanto a los derechos inherentes a la persona Derechos Fundamentales de la persona en su artículo 24 inciso h señala que ningún ser humano puede sufrir violencia ya sea moral, física o psíquica, así como tampoco ser víctima de tratos crueles, lacerantes y denigrantes, por lo que para su acreditación la autoridad debe bajo responsabilidad solicitar que se le practique los exámenes correspondientes para determinar su gravedad.

Respecto a los derechos esenciales Fraguas (2015) señala que estos derechos se encuentran contemplados en la Carta Magna considerados primordiales para el aparato estatal y que se encuentra estrechamente relacionado con aquellos derechos que conciernen a la dignidad del ser humano.

Es así que, respecto a la violencia en el ámbito familiar, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (2016) señala sobre este acto se encuentra revestido de poder con omisión intencional cuya finalidad es generar dominio, sometimiento y así realizar agresión física, verbal, sexual y emocional ya sea en la vivienda familiar o fuera de ella, entre personas que se unen por un vínculo de parentesco, afinidad y que este vínculo o relación se genera un daño.

En cuanto a la violencia psicológica Petit lo definió como toda agresión que es ejecutada sin que exista entre las personas involucradas algún contacto físico. Considerándolo como un fenómeno que se inicia cuando una o más personas agreden verbalmente contra otra u otras personas, causando esta agresión algún tipo de daño

ya sea a nivel psicológico y/o emocional en las mujeres y demás personas vulneradas bajo este tipo de violencia. (p.79)

En el artículo de Dokkedahi, (2019) respecto a la violencia psicológica señala que: La violencia de pareja íntima (VPI) es un problema de salud global que se caracteriza por aquel comportamiento que se da dentro una relación familiar que causa dolor físico, psicológico e incluso sexual, actualmente está bien documentado respecto a la violencia que se da por cuestión de la condición sexual de las personas que acarrea consecuencias graves en la salud mental de sus víctimas.

En cuanto al informe pericial psicológico, es una herramienta importante del psicólogo forense. Por lo que se constituye en un instrumento elemental que permite determinar elementos probatorios de índole psicológica que permitan determinar la conservación mental de quienes son evaluados en el contexto legal, convirtiéndose así en un elemento probatorio indispensable que aporta información fidedigna e imparcial imprescindible para las decisiones judiciales en un proceso.

Así también para definir con mayor amplitud el concepto de la Pericia psicológica Mandich, Olavarria y Grispun. (2020) la define como la resolución fundada de un profesional especializado con conocimientos distintos que el operador jurídico en este caso el juez no tiene la obligación de dominar, llamado también perito pues es aquella persona especializada en determinada materia que goza de conocimientos que le permiten establecer en su dictamen su postura. Es así que concluye que en el informe pericial se aplica dos áreas de conocimientos tanto el psicológico como el jurídico.

Respecto a la prueba pericial Peláez (2020) el autor menciona que está dotada de científicidad ya que su realización ha sido bajo parámetros técnicos siendo necesario en instancias judiciales, ya que le permite al juzgador dictar un pronunciamiento con la debida motivación conociendo, así como y bajo que contexto se realizó la incidencia denunciada.

La pericia es necesaria en el proceso penal ya que mediante estas se pretende adquirir conocimientos sobre aquello que se encuentra fuera de la información manejada y controlada por el juzgador y es que este tipo de evaluaciones requiere de quien lo realiza una vasta experticia en la materia requerida, pues dependen del dictamen emitido el estado procesal del investigado.

En cuanto a las agresiones producidas en agravio de la mujer, Pacora (2015) indica respecto a las víctimas de género femenino que han padecido de violencia corporal, sexual o psíquica, poseen mayor predisposición de padecer de ansiedad, trastorno de estrés postraumático, depresión, abuso de alcohol y otras drogas, así también del uso excesivo de medicamentos ansiolíticos además de estar ligada a conductas y/o ideas suicidas e interiorizar que se encuentran enfermos, hasta e incluso en caso de mujeres que sufren de violencia física son Las mujeres que habían sido víctima de agresión física tenían una tendencia dos veces mayor de asegurar que tienen una salud general mala en comparación con las mujeres que nunca sufrieron agresión alguna, siendo entre los síntomas físicos más frecuentes dolores, vértigo , problemas al caminar y sostenerse de pie y descenso vaginal.

Respecto a la violencia psicológica el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (2007) señala que esta forma de violencia está comprendida por un conjunto de acciones realizadas en el entorno familiar o un cercano que de forma a que de manera consecuente mellan el ámbito psicosocial de la persona.

Estos actos violentos pueden darse a través de gritos, insultos, humillaciones, amenazas ya sea de muerte o daño físico, impedimento de que la víctima estudie, o ejerza su libertad de elección y de libre tránsito, destrucción de los bienes personales de la víctima, acoso, control de las actividades que realiza la mujer y en los niños, personas con alguna discapacidad y adolescentes sufren este tipo de violencia mediante el abandono y expulsión de la vivienda familiar.

En la presente investigación también es necesario conceptualizar algunos términos abordados en la introducción de la presente tesis, es así que es necesario rescatar lo que los autores Aceituno, Silva y Cruz (2020) cita a Baena (2017) que señala sobre a los conceptos son creaciones elaboradas con la sapiencia requerida que tuvo como origen la propia experiencia asimilada en el subconsciente creando una idea materializada en una o varias palabras.

Siendo que Molina (2015) cita a Echeburua y Coral (2005) señala respecto al daño psicológico que este está referido por un lado al daño psíquico provocadas por acto delictivo cargado de violencia, que propone dos consecuencias, la primera venturosa, pues el daño psicológico sufrido puede sobrellevarse si la victima recibe un adecuado tratamiento psicológico y es cuestión de tiempo para que sea superado,

y así también respecto a las consecuencias psicológicas que queda en la persona de manera crónica, con secuelas que afectan su vida diaria.

Se definió que es CEM, es decir el Centro Emergencia Mujer, institución que emite los informes psicológicos requeridos por los operadores de justicia, el Programa nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (2007) señala que esta institución brinda servicios a la ciudadanía de forma gratuita referido a la defensa y orientación legal, así también brinda asesoría y apoyo psicológico.

Respecto al Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses, el Manual de operaciones del Ministerio Público (2018) señala que, esta institución fue creada con la finalidad de se pronuncien en cuanto al examen pericial psicológico solicita por el Ministerio Público o Poder judicial y tiene como misión proporcionar servicios científicos en temas médicos, legales y forenses a las instituciones de administración de justicia,

Luego de abordar y conceptualizar los términos jurídicos señalados en la presente investigación es necesario profundizar en cuanto a cómo esta carencia de aplicación del procedimiento médico legal establecido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses establecidos bajo el Capítulo II, en cuanto al Procedimiento Pericial Psicológico Forense y los Objetivos de la Pericia Psicológica, y en el Capítulo III respecto a la forma de evaluación psicológica y la forma de remitir el informe psicológico todo ello establecido en la Guía de evaluación elaborado por el órgano jurídico encargado de investigar el delito, también se observó que la incorrecta aplicación de evaluación psicológica vulnera los dos principios rectores de la Ley 30604 invocada en la introducción de la presente, es así que hace referencia al Principio de Intervención Oportuna e Inmediata, cuya consigna es que los operadores de justicia o cualquiera que se encuentra facultado o encargado en cuanto la atención de los hechos denunciados en el ámbito de violencia familiar y realizar las diligencias oportunas para solicitar al juzgado el otorgamiento de las medidas de protección, realizar las diligencias necesarias para la solicitud y otorgamiento por parte del poder judicial de las medidas restrictivas evitando los formalismos o burocracia. Respecto a este principio se tiene claro cuál es su finalidad, sin embargo, con el afán de lograr esa inmediatez no se evaluando si la denuncia presentada arribará en formalizar, solicitar o imponer una medida sancionadora a aquella persona que agrede psicológicamente.

Otro principio abordado es el de Sencillez donde explícitamente señala que las denuncias y procesos por violencia en la familia en agravio de las personas de género femenino y demás miembros que comparten el vínculo familiar se debe interponer en espacios propicios que generen confianza para que de esta manera la víctima pueda declarar y en lo posible velar por el respeto de sus derechos y la aplicación de la pena correspondiente a quien lo causó, es así que los formalismos exigibles serán los mínimos.

III. METODOLOGIA

El presente trabajo de investigación en cuanto a metodología es de índole cualitativo, pues coincidiendo con del autor Gómez, S (2012) la finalidad de este tipo de enfoque es describir y deducir respuestas que se encuentran de manera general generando conclusiones válidas para la investigación. (p.82)

Sobre el concepto de enfoque en una investigación tenemos a Gómez (2006) quien indica que cuando hablamos de enfoque es asumir una posición cognitiva que represente según las dos formas existentes de este, es decir cuantitativa o cualitativa la forma y modo como se obtendrán y procesaran los datos obtenidos durante la investigación y que serán materia de análisis

Al respecto Herrera (2008) señalo que la investigación cualitativa conduce a que el investigador realice de los fenómenos a estudiar, esto se puede dar a través de observaciones participativas y/o entrevistas no estructuradas con la finalidad de identificar su estructura dinámica, la naturaleza de las realidades reflejadas a manera de narraciones, entrevistas, grabaciones, escritos de todo tipo, para ello se puede emplear el método etnográfico, teoría fundamentada, etno- metodología investigación- acción, fenomenológico, y método biográfico, relacionado además con el método inductivo (p.12).

Por lo que mediante este Enfoque Cualitativo el investigador recurrirá al recojo y análisis de la información obtenida para de esta manera formular los interrogantes motivos de la investigación y se es necesario encontrar nuevos problemas durante el proceso de interpretación

3.1 Tipo y diseño de investigación.

Para la realización del presente trabajo de investigación fue necesario emplear el la investigación de tipo básica pues su propósito principal era incrementar el conocimiento científico ya sea a través de los principios fundamentales, teorías de la realidad estudiada o en este caso en particular fue aplicada en el estudio de los casos pertenecientes a los despachos fiscales especialistas en investigar los delitos en agravio de las mujeres e demás miembros que conforman el grupo familiar (Valderrama. 2015)

Pacheco y Cruz (2006) señalan que la investigación tipo básica pretende como finalidad generar un conocimiento que permita comprender las leyes existentes. (p.44)

En cuanto al nivel de la presente investigación se recurre al descriptivo, y como señala el autor Morales (2014) el objetivo de este tipo de investigación consiste en obtener conocimientos en cuanto a las actitudes, costumbres, situaciones y personas mediante las descripciones puntuales de sus actividades y procesos, pues se pretende con ello predecir e identificar los vínculos existentes entre dos o más variables, siendo que así no solo se limita a la recolección de datos (p. 2)

Debido al objetivo general de la presente investigación se concluyó que este es de nivel descriptivo pues coincidiendo con Sanca (2011) es más relevante la finalidad que tiene esta tesis en cuanto a dar soluciones a los problemas de investigación mediante el registro, descripción y análisis de los resultados de los estudios de caso, opiniones de los entrevistados trabajados sobre hechos reales y correctamente analizados.

De esta manera la investigación cualitativa según los autores Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014) señalan que este tipo de investigación busca explicar la sustentación de métodos de recolección con la finalidad de recibir y evaluar los datos requeridos” (p..350)

Este trabajo está vinculado a la Fenomenología y al estudio de caso, ya que se realizó descripciones y explicaciones de los fenómenos existentes respecto a los resultados emitidos en los informes del Centro Emergencia Mujer y los del Instituto de Medicina Legal, los cuales son importantes e incluso determinantes para establecer si se está cometiendo el delito de lesiones o agresiones contra las mujeres en cuanto a la salud mental en un contexto de violencia familiar. Respecto a estudio de casos Stiles (2009) menciona que estos se definen en cuanto a la consecuencia de la investigación en expresiones verbales más allá que en cifras determinantes ya que estos estudios se realización mediante la observación donde no necesariamente el investigador sea participe.

Además, cabe recalcar respecto al diseño de la investigación y su tipo el autor Hernández (2016) señala que “La terminación de diseño se corresponde al plan o estrategia creada para conseguir información cuya finalidad anhelada sea replicar a la formulación del problema. (p.128)

Dado que el presente trabajo de investigación brinda poca interpretación jurídica, por ello encuadraría en el tipo de teoría fundamentada (Denzin, 2014).

El investigador que realiza su investigación bajo este diseño tiene que poseer ciertas características: tiene que mostrarse dispuesto a los cambios y adaptarse rápidamente a ellos, además de poseer una comprensión abstracta y un compromiso voluntario con el trabajo investigado, (Strauss y Corbin, 2015)

3.2 Categoría, subcategorías y matriz de categorización.

Este trabajo de investigación se utilizó categorías las cuales según Romero (2005) quien cita a Gomes señala: “El termino categoría abarca o comprende elementos que comparten característica en común y que guardan relación entre ellos en cuanto a categoría, estos son elementos que guardan relación entre si guardando características comunes entre ellos, este término permite realizar clasificaciones permitiendo unir conceptos, expresiones y pensamientos respecto a una categoría que engloba todo lo que se quiere analizar . Por ello la categorización del presente se realiza en relación al tema de estudio, estableciendo dos categorías A y B que a la vez presentan dos sub categorías, todas ellas mediante el método inductivo todo ello apoyándose marco, teórico, bibliografía.

Tabla 1: Categorización

CATEGORÍAS A	CATEGORÍAS B
La pericia psicológica	La gradualidad de la lesión psíquica como medio probatorio
SUB CATEGORÍA A	SUB CATEGORÍA B
La pericia psicológica respecto de denuncias por violencia familiar	Determinación por el Instituto nacional forense los informes del CEM y parámetros establecidos incidencia en la decisión fiscal

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2: Categorización Subcategoría Ítems

OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN	SUBCATEGORÍA	ÍTEMS (PREGUNTAS)
<p>Investigar la incidencia que tiene el Informe Pericial Psicológico en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020</p> <p>Analizar cómo incide los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer en la determinación fehaciente del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia</p>	<p>La pericia psicológica</p>	<p>La pericia psicológica respecto de denuncias por violencia familiar</p>	<p>1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene incidencia en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?</p> <p>2. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. que los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer logran determinar de manera fehaciente la existencia del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, ¿año 2020?</p> <p>3. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal logra determinar de manera fehaciente el daño psíquico o afectación psicológica,</p>

<p>psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020</p>			<p>cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, ¿año 2020?</p>
<p>Establecer cómo incide el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020</p>	<p>La gradualidad de la lesión psíquica como medio probatorio</p>	<p>Determinación por el Instituto nacional forense</p> <p>Los informes del CEM y parámetros establecidos</p> <p>Incidencia en la decisión fiscal</p>	<p>4. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. ¿Que los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer cumplen con los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia?</p> <p>5. Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. Que los informes psicológicos remitidos por los Centros Emergencia Mujer logran determinar en relación a los hechos denunciados, ¿si la victima presenta signos de daño psicológico o posee alguna afectación psicológica, cognitiva o conductual u otra alteración actual?</p> <p>6. Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. que Los informes psicológicos</p>

		<p>emitidos por los Centros Emergencia Mujer son realizados bajo el procedimiento pericial psicológico forense, establecido en la “Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia”? ¿Por qué?</p> <p>7. ¿Cree Ud. que es adecuada la manera en la cual el profesional en psicología de los Centros Emergencia Mujer realiza la evaluación psicológica en los casos de denuncia por violencia psicológica y si es adecuado el criterio empleado para emitir conclusiones en los informes psicológicos? ¿Porqué?</p> <p>8. En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?</p> <p>9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. ¿Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses están regidos bajo los parámetros establecidos</p>
--	--	--

		<p>en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia?</p> <p>10. En base a la respuesta anterior y desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. este Informe como prueba fehaciente para determinar la existencia de daño psicológico o algún grado de afectación psicológica, cognitiva o conductual en los casos denunciados por violencia familiar?</p> <p>11. Considera Ud. ¿Que el Informe Pericial Psicológico remitido por el Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses logran determinar en relación a los hechos denunciados, si la víctima presenta daño psicológico y el grado de esta o si posee alguna afectación psicológica cognitiva o conductual?</p> <p>12. En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia los Informes Periciales Psicológicos emitidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?</p>
--	--	--

Fuente: Elaboración propia

3.3 Escenario de estudio.

El escenario utilizado para este trabajo de investigación fue el 3er Despachode la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia contra la Mujer los Integrantes del Grupo Familiar- Puente Piedra del distrito fiscal de Lima Noroeste donde se analizara denuncias por violencia psicológica, en cuyo informe psicológico remitido por el Centro de Emergencia Mujer se concluyó que las denunciantes o agraviadas presentan afectación psicológica, sin embargo estas conclusiones se converge con la prerrogativa contemplado en el artículo 122 B, determinado si presenta afectación psicológica, cognitiva y conductual con relacional análisis de los hechos y circunstancias denunciados, lo cual es importante para determinar la imputación objetiva del delito.

3.4 Participantes

Como participantes en el presente trabajo de investigación se exentaran fiscales y asistentes en función fiscal, quienes laboran en el 3er despacho de la 1° fiscalía especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, quienes a diario califican y proyectan disposiciones, muchas de ellas remitidas por la comisarías del sector cuyo tenor son denuncias por violencia psicológica en agravio de mujeres dentro del contexto de violencia familiar, haciendo un total de 06 servidores públicos del Ministerio Publico

Tabla N°3

SERVIDORES PUBLICO DE LA 1° FISCALÍA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR- TERCER DESPACHO - SEDE PUENTE PIEDRA		
PARTICIPANTES	Código	CARGO
Luz Angelica Estrada Quispe	E1	Asistente en Función Fiscal
María del Rosario Mamani Cárdenas	E2	Fiscal Adjunta Provincial

Keyla Naara García Gonzales	E3	Asistente en Función Fiscal
Xiomara Nataly Lipa Julca	E4	Abogada CAL 68310
Oscar Yancarlo Cabrera Cabrera	E5	Asistente en Función Fiscal
Flor Liliana Espinoza Cruz	E6	Asistente en Función Fiscal

Fuente: Elaboración propia

Caracterización de Sujetos

Respecto a la caracterización de los sujetos entrevistados se plantea que sean 06 los entrevistados quienes son especialistas del sector público de la fiscalía de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Sede Puente Piedra

A consecuencia de la caracterización de aquellos sujetos intervinientes Bernal (2010) señala que en esta etapa de la investigación lo realmente interesante se encuentra en definir quienes serán los entrevistados y que cualidades propias deben poseer para ser considerados entrevistados. (p.160)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En cuanto las técnicas e instrumentos utilizados Hernández, Ramos, Indacochea y Moreno (2018) consideran importante establecer cuáles serán las técnicas empleadas que conlleven a recolectar información para así poder analizarla y contrastarla si fuese necesario.

Para esta investigación se empleó una guía de entrevista, documento con preguntas relacionadas al objetivo de esta tesis mediante el cual se pretende recoger las opiniones de los especialistas que laboran en las fiscalías corporativas especializadas en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar respecto a las conclusiones arribadas en los informes psicológico emitidos por los Centros Emergencia Mujer y si con ellos han logrado determinar la existencia de una afectación psicológica, cognitiva y conductual y o si fuere el caso concluir que existe un posible daño psíquico, por lo cual será necesario la aplicación de otra evaluación con rango de tiempo y evaluadores diferentes.

Entrevistas

En el presente trabajo de investigación se empleó las entrevistas la cual según Cortes e Iglesias (2004) este es una herramienta importante en las investigaciones pues mediante ellas se puede recopilar información que guarda relación con el problema investigado. (p. 37).

Guía de Entrevistas

Para esta investigación se utilizó la guía de entrevistas el cual contiene preguntas abiertas, ya que este trabajo es de enfoque cualitativo, además de que estas preguntas son semiestructuradas y que guardan relación con la matriz de consistencia, es así que Cabezas, Andrade y Torres (2018) señalan respecto a las preguntas formuladas que estas deben encontrarse bien formuladas de manera entendible y que guarden relación con los objetivos de la investigación.

Análisis Documental

Al respecto Ñaupas (2014) en cuanto a la técnica de análisis documental señala que este una herramienta que demuestra objetividad respecto de un hecho, siendo así que el investigador lograra ampliar su conocimiento del tema que está investigando. (pp.386-387)

Mapeamiento

En cuanto al mapeamiento, esta investigación se realizará con mediante la triangulación de la información arrojada de las entrevistas realizadas a los expertos profesionales, es decir los fiscales y asistentes en función fiscal de las fiscalías especializadas en violencia contra las mujeres y demás integrantes del grupo familiar. del distrito de Loma Noroeste

3.6 Procedimiento

Debido a que la presente investigación presenta un enfoque cualitativo, fue necesaria la aplicación de un cuestionario a fiscales y asistentes en función fiscal que laboran en la Primera fiscalía especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar que pertenece al distrito fiscal de Lima Noroeste con sede en el distrito de Puente Piedra. Aquellas respuestas permitieron arribar a una conclusión

respecto a las evaluaciones psicológicas realizados por los profesionales de los CEM, es decir Centro emergencia mujer.

3.7 Rigor científico

La presente investigación ha sido elaborada bajo los parámetros establecidos por la Universidad, con la asesoría de profesionales en metodología de la Investigación y en Derecho brindados por la universidad Cesar Vallejo, así también las entrevistas y los casos analizados cuentan con la fiabilidad necesaria que corresponde a un trabajo de investigación. Además, se haber sido elaborado bajo los criterios de credibilidad, confirmabilidad y transferencia.

Al respecto Arias y Giraldo (2011) sobre el rigor señala a la credibilidad como aquel descubrimiento que se obtiene del estudio realizado a las personas involucradas en la investigación, lo cual hace que el resultado sea considerado real por lo tanto valido, mientras la conformabilidad representa a la imparcialidad u objetividad tanto en el análisis como en la interpretación de la información y por último la transferibilidades aquello donde los resultados pueden ser aplicados a otras investigaciones.

Tabla 4: Validación de instrumentos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
(GUÍA DE ENTREVISTA)		
DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Laos Jaramillo, Enrique Jordán	Doctor en Derecho	95%
Santisteban Llontop, Pedro	Doctor en Derecho	95%
Ludeña Gonzales, Gerardo Francisco	Doctor en Derecho	95%
PROMEDIO		95%

Fuente: Elaboración propia

3.8 El método de análisis de datos.

Este trabajo fue elaborado bajo el método naturalista complementario con el método hermenéutico ya que el contexto según Bernal (2016) de esta metodología es mediante el vaciado en información o datos para su interpretación y triangulación en contraste con lo señalado por los entrevistados. Para ello es necesario recalcar que esta investigación es de tipo básica cualitativa y por ello al realizar el contraste de la información se permitió hacer un análisis de lo aportado por los autores y entrevistados en cuanto a sus posturas u opiniones permitiendo así llegar a los resultados que arribo esta investigación

3.9 Aspectos éticos.

La presente investigación ha sido realizada respetando los códigos de la ética, es decir respetando los derechos de autor en cuanto a la información utilizada, referenciándolo bajo las normas académicas establecidas, así también de que es un trabajo de investigación propia, de creación única que no guarda características de plagio con otro trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En cuanto a los resultados de la presente investigación estos se encuentran relacionados con los objetivos tanto generales como específicos además de las fuentes consultadas, y entrevistas realizadas, por lo que los resultados son los siguientes:

Pregunta N°1: Criterios de la pericia psicológica

Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. ¿Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene incidencia en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?

Tabla 6:

Entrevistado	Respuestas
Luz Angelica Quispe Estrada	Sí, ya que ello nos ayuda a determinar si la denuncia interpuesta tendrá éxito o no, dado que nos permite ver la gravedad del daño psicológico causado a la víctima.
María del Rosario Mamani Cárdenas	Si, considero que sí, pero de una manera muy limitada, ya que, para hallar y tener un resultado fehaciente de afectación psicológica, tiene la victima ser evaluada en un proceso a mediano plazo.
Keyla Naara García Gonzales	A mi parecer y experiencia el protocolo de pericia que emite el instituto de medicina legal brinda mayor certeza dado que se aplica en un mayor tiempo y sesiones, asimismo desarrolla márgenes técnicos. .
Xiomara Nataly Lipa Julca	Si, ya que los informes de medicina legal cumplen con los parámetros establecidos
Oscar Yancarlo Cabrera Cabrera	Desde luego porque es el más idóneo para poder determinar si una persona tiene daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual, en las denuncias por violencia familiar
Flor Lilliana Espinoza Cruz	Si, porque son realizadas mediante técnicas e instrumentos psicológicos que permiten determinar la afectación psicológica derivadas de la violencia que ha sufrido la víctima.

Elaboración: Fuente propia

Corolario:

De acuerdo a los criterios para establecer si los informes periciales psicológicos emitidos por el instituto de medicina legal y ciencias forense del distrito de Puente Piedra tienen incidencia determinando la afectación psicológica, cognitiva y conductual todos los entrevistados señalan que tiene suma importancia como elemento de convicción los informes emitidos por el Instituto de Medicina legal brindando confiabilidad en las conclusiones arribadas lo que conlleva a determinar si existe daño psíquico o alguna afectación psicológica, cognitiva o conductual.

Pregunta N°2:

Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que los informes psicológicos emitidos por los Centro Emergencia Mujer logran determinar de manera

fehaciente la existencia del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva y conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, ¿año 2020?

Tabla 7:

Entrevistado	Respuestas
Luz Angelica Quispe Estrada	No, los informes que emite dicha entidad son solo referenciales, ya que en la mayoría no se ajustan a los parámetros de evaluación del Ministerio Público. La mayoría de los informes del CEM, no brindan una información detallada, y en la mayoría de los casos, victimizan a las presuntas agraviadas, es por ello, que resulta necesario realizar una evaluación más integral.
María del Rosario Mamani Cárdenas	Creo que aparentemente estos informes psicológicos, pueden indicarnos que la peritada posee una afectación psicológica; sin embargo, considero que una o dos sesiones no son suficientes para tener un resultado final que determine el grado de afectación psicológica de una persona víctima de maltrato psicológico.
Keyla Naara García Gonzales	En el 2020 los Informes emitidos por el Centro Emergencia Mujer no eran tan eficientes debido a que no cumplen los parámetros de la Guía de Medicina Legal causando conclusiones no presentaban los verbos rectores del Código penal debido a que los procedimientos no eran tan complementarios como los de la guía de medicina legal.
Xiomara Nataly Lipa Julca	Actualmente los informes del Centro Emergencia Mujer indican que están cumpliendo con los parámetros establecidos por el Instituto de Medicina Legal al momento de las evaluaciones.
Oscar Yancarlo Cabrera Cabrera	Buenos desde mi experiencia he visto informes psicológicos emitidos por los Centro Emergencia Mujer donde efectivamente logran determinar de la existencia de afectación psicológica, cognitiva o conductual, los mismos que cumplen con los parámetros establecidos por el instituto de medicina legal
Flor Liliana Espinoza Cruz	No

Elaboración: Fuente propia

Corolario:

De acuerdo al criterio, para analizar si los informes psicológicos remitidos por el Centro Emergencia Mujer del distrito de Puente Piedra logran determinar algún daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual se concluye que estos informes no son idóneos para determinar si la denunciante presenta alguna afectación psicológica, cognitiva o conductual, pues carecen de objetividad y capacidad

probatoria para las investigaciones por este delito. Esto se debe al procedimiento que ejecutan en las evaluaciones psicológicas realizadas, ya que, no se ciñen a la guía de evaluación psicológica elaborado por el instituto de medicina legal el cual fue elaborado con la finalidad de establecer lineamientos adecuados que permiten establecer la existencia de alguna afectación psicológica o presencia de algún daño psíquico.

Pregunta N°3:

Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el instituto de medicina legal logra establecer de manera fehaciente el daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, ¿año 2020?

Tabla 8:

Entrevistado	Respuestas
Luz Angelica Quispe Estrada	En su mayoría sí llegan a determinar el daño, sin embargo, aún existen carencias, debido al exceso de carga laboral y poco personal especializado en la materia.
María del Rosario Mamani Cárdenas	Considero que no, ya que es un informe pericial psicológico muy limitado, ya que para obtener un resultado completo no tendría que analizarse a la víctima de violencia psicológica únicamente en el momento del evento, sino analizar los antecedentes del evento, durante y también evaluar las consecuencias del hecho, que implica varias sesiones, no solo una o dos veces como ocurre.
Keyla Naara García Gonzales	Sí, debido a que el Instituto de Medicina legal contaba con una guía que implementaba mejor el procedimiento que debe realizarse a la agraviada.
Xiomara Nataly Lipa Julca	Sí, considero que los Informes psicológicos emitidos por Medicina Legal logran determinar la afectación que pueda tener la víctima.
Oscar Yancarlo Cabrera Cabrera	Por su puesto que logran determinar de manera fehaciente y concluyente el daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual ya que es otorgada por el instituto de medicina legal, institución que la más idónea para emitir dichos informes
Flor Liliana Espinoza Cruz	Dependiendo del tiempo en que se realiza.

Elaboración: Fuente propia

Corolario:

De acuerdo a los resultados se coligió que las evaluaciones realizadas por profesionales de esta institución brindando fiabilidad a los profesionales de la investigación, es decir en los fiscales especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar para que determinen si existe o no afectación psicológica o la presencia de algún daño psíquico y es que estos tiempos en donde la violencia en agravio de las mujeres aumenta con desenlaces fatales para las víctimas e hijos, es necesario investigar con cuidado y objetividad las denuncias presentadas, determinar oportunamente si la víctima sufre de violencia psicológica para tomar las acciones legales correspondientes que logren poner a salvo aquellas personas que sufren violencia en su ámbito familiar.

Pregunta N°4:

Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. ¿Que los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer cumplen con los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia? ¿Existe alguna irregularidad que haya podido identificar?

Tabla 9:

Entrevistado	Ideas fuerza
Luz Angelica Quispe Estrada	Sí, presentan irregularidades, ya que solo precisan los antecedentes de la presunta víctima y llegan a concluir que presentan una afectación psicológica, sin haber, previamente hecho un análisis especializado de la persona evaluada
María del Rosario Mamani Cárdenas	Los profesionales psicólogos del centro de emergencia mujer, frente a una situación de alto riesgo deben evaluar a la víctima y elaborar el informe psicológico, el mismo que dé cuenta del estado en que se encuentra la persona en el momento en que acude al servicio. De acuerdo a la evaluación considero que ellos cumplen con un diagnóstico inicial realizado para la elaboración de dicho informe.
Keyla Naara García Gonzales	En el año 2021 el centro de emergencia Mujer de Puente Piedra ha venido implementando fehacientemente los parámetros de la guía dando una mejor conclusión a los protocolos psicológicos

Xiomara Nataly Lipa Julca	Actualmente si vienen cumpliendo con los parámetros establecidos según indican en sus informes, no he podido identificar ninguna irregularidad hasta el momento.
Oscar Yancarlo Cabrera Cabrera	Desde mi experiencia que es desde octubre del 2020, los informes psicológicos emitidos por los centros emergencia mujer, si están cumpliendo con los parámetros que estableció el instituto de medicina legal.
Flor Liliana Espinoza Cruz	No

Elaboración: Fuente propia

Corolario:

Desde que la ley 30364 otorgó la calidad de medio probatorio a los informes emitidos por los Centros Emergencia Mujer éste ha presentado una serie de irregularidades que han conllevado a una inadecuada determinación de la existencia de algún daño psíquico o afectación, y cuando es revisado el informe emitido se observa que la evaluación se enfoca en el pasado de la víctima en los problemas emocionales y psicológicos que ha venido arrastrando desde su niñez o adolescencia lo cual no es relevante para los fiscales, ya que lo que se quiere determinar con una evaluación psicológica es que la víctima ha sufrido algún daño psíquico o afectación psicológica a raíz de los actos de violencia denunciados

Pregunta N°5:

Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. Que los informes psicológicos remitidos por los Centros Emergencia Mujer logran determinar en relación a los hechos denunciados, ¿si la victima presenta signos de daño psicológico o posee alguna afectación psicológica, cognitiva o conductual u otra alteración actual?

Tabla 10:

Entrevistado	Respuestas
Luz Angelica Quispe Estrada	No, por las razones antes expuestas.

María del Rosario Mamani Cárdenas	Considero que no logran determinar la afectación del daño psicológico, ya que este documento contiene información referente a la peritada, pero emitiendo una opinión o juicio del psicólogo, mas no un diagnostico que detalle el daño psíquico.
Keyla Naara García Gonzales	A la actualidad si, las conclusiones si versan sobre los verbos rectores del código penal logrando dar una conclusión con claridad respecto a los hechos denunciados
Xiomara Nataly Lipa Julca	Considero que si.
Oscar Yancarlo Cabrera Cabrera	Desde mi experiencia sí, porque la agraviada es remitida luego de su declaración referencial al Centro Emergencia Mujer donde le realizan varios informes y uno de ellos es el informe psicológico el mismo que es emitido el mismo día o al día siguiente, lo que nos ayuda en determinar los hechos denunciados.
Flor Liliana Espinoza Cruz	No

Elaboración: Fuente propia

Corolario:

Los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer no centran su evaluación en determinar si el hecho denunciado ha conllevado a algún tipo de afectación psicológica en la agraviada por violencia en el ámbito familiar, por tanto las conclusiones arribadas brindan un opinión profesional sobre el estado emocional de la víctima en cuanto a cómo ha venido adquiriendo durante las etapas de su vida situaciones que ha conllevado en forjar una personalidad inestable emocionalmente, por lo que este tipo de evaluaciones deberían ser tomadas como referenciales para la investigación, mas no como medio probatorio de violencia psicológica.

Pregunta N°6:

Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. que Los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer son realizados bajo el procedimiento pericial psicológico forense, establecido en la Guía de evaluación psicológica forense en caso de violencia contra las mujeres y demás miembros del grupo familiar y en otros casos de violencia”? ¿Por qué?

Tabla 11:

Entrevistado	Ideas fuerza
Luz Angelica Quispe Estrada	No, porque en su mayoría las conclusiones no son objetivas, no se logra observar las técnicas, procedimientos y/o métodos realizados.
María del Rosario Mamani Cárdenas	Considero que no, ya que este Informe Psicológico elaborado por los psicólogos del CEM, no siguen los lineamientos de la Guía, y más aun no hacen una evaluación exhaustiva a la víctima para determinar el daño psíquico, ya que muchas víctimas al momento de ser evaluadas tienden a exagerar frente a ellos los hechos denunciados.
Keyla Naara García Gonzales	A la actualidad los psicólogos del Centro Emergencia Mujer de Puente Piedra si vienen aplicando correctamente los procedimientos a los casos de violencia familiar
Xiomara Nataly Lipa Julca	Que si, según lo indican en sus informes de evaluaciones psicológicas.
Oscar Yancarlo Cabrera Cabrera	sí, están cumpliendo, toda que en un caso solicite se nos informe respecto a que parámetros o guía dicho centro de emergencia mujer están siguiendo para emitir sus conclusiones, respondiéndome que seguir los parámetros dados por el instituto de medicina legal.
Flor Liliana Espinoza Cruz	No, considero que lo realizan y buscan las conclusiones en el relato general de la víctima teniendo en cuenta todos los problemas que pudo presentar en su vida y no en el problema en si que denuncio.

Elaboración: Fuente propia

Corolario. -

Por las respuestas brindadas se infirió que los servidores del ministerio público reconocen que las evaluaciones psicológicas del año 2020 emitidas por el Centro Emergencia Mujer no cumplían con lo establecido en la guía de evaluación del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses lo que conllevaba a una inadecuada conclusión en cuanto si la víctima entrevistada presentaba algún tipo de afectación psicológica, cognitivo conductual, la realización de la evaluaciones bajo este procedimiento pericial psicológico hubiese permitido otorgar fiabilidad a los resultados de los informes médicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer.

Pregunta N°7:

¿Cree Ud. que es adecuada la manera en la cual el profesional en psicología de los Centros Emergencia Mujer realiza la evaluación psicológica en los

casos de denuncia por violencia psicológica y si es adecuado el criterio empleado para emitir conclusiones en los informes psicológicos? ¿Porqué?

Tabla 12:

Entrevistado	Ideas fuerza
Luz Angelica Quispe Estrada	No, por las razones antes expuestas.
María del Rosario Mamani Cárdenas	El Informe Psicológico, debe probar la existencia de actos que constituyen violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica; sin embargo, muchas veces los informes psicológicos concluyen los daños que habría sufrido la agraviada de una manera muy general, no pudiendo establecer si la violencia familiar y la afectación es un hecho producido con anterioridad o actual.
Keyla Naara García Gonzales	En la actualidad si son adecuados, ya que vienen dando o considerando en sus conclusiones respecto a la guía del instituto de medicina legal
Xiomara Nataly Lipa Julca	Actualmente si, ya que según indican están cumpliendo los parámetros establecidos en la guía de evaluación del Instituto de Medicina Legal
Oscar Yancarlo Cabrera Cabrera	creo que sí, toda vez que ellos son los uno de los primeros profesionales que evalúan a los agraviados, por lo que podría precisar mejor dicha afectación que podrían tener.
Flor Liliana Espinoza Cruz	No porque de manera general concluyen que todos sus casos presentan afectación psicológica.

Elaboración: Fuente propia

Corolario:

Los profesionales que laboran para el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, específicamente en los Centros Emergencia Mujer en el área de

psicología, deben contar con una especialidad en psicología forense, esto es con la finalidad de que conozcan cual es la finalidad de la de evaluación psicológica en denuncias por violencia familiar lo que permitirá que el informe remitido por ellos se convierta en elemento de confiabilidad y sea en la práctica considerado un medio probatorio idóneo para la investigación fiscal, aunque en este año 2021 se señale que el criterio utilizado para las evaluaciones psicológicas estén logrando ser adecuados, sin embargo las falencias presentadas en dichos informes psicológicos aún se encuentran presentes.

Pregunta N°8:

En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?

Tabla 13:

Entrevistado	Respuestas
Luz Angelica Quispe Estrada	No tienen mucha incidencia, ya que en la mayoría de los casos se ordena que las víctimas pasen una nueva evaluación psicológica ante el Instituto de Medicina Legal, para una evaluación más integral
María del Rosario Mamani Cárdenas	Considero que no logran determinar la afectación del daño psicológico, ya que este documento contiene información referente a la peritada, pero emitiendo una opinión o juicio del psicólogo, mas no un diagnóstico que detalle el daño psíquico.
Keyla Naara García Gonzales	El informe psicológico emitido por el Centro Emergencia Mujer es considerado en la actualidad un medio probatorio ante el juzgado para los casos de violencia familiar
Xiomara Nataly Lipa Julca	Tiene incidencia porque ha servido como medio probatorio de violencia psicológica,
Oscar Yancarlo Cabrera Cabrera	tiene incidencia siempre y cuando sea la única institución donde se solicitó la evaluación psicológica para la agraviada, ya que si también es solicitada al instituto de medicina legal tomamos en cuenta esta última, pero volviendo al punto es correcto ya que con dicho informe emitimos pronunciamiento.
Flor Liliana Espinoza Cruz	La incidencia que tiene en los casos denunciados depende del criterio del fiscal en algunos casos solo se basan en las conclusiones proporcionados por la división médico legal

Elaboración: Fuente propia

Corolario. –

Los evaluaciones psicológicas realizadas los Centros Emergencia Mujer de Puente Piedra está considerado como medio probatorio, por lo que las conclusiones emitidas logran incidir en las investigaciones por violencia familiar realizadas en sede fiscal, aunque existen fiscales con criterio de objetividad y compromiso con su labor, que en busca de realizar una correcta investigación y lograr si efectivamente los hechos denunciados configuran delito ordenan la realización de pericia psicológico en el Instituto de Medicina Legal aunque esta no es ordenada de manera oportuna, es decir por la carga laboral existente en la Sede de Puente Piedra los casos denunciados recién son vistos meses después de ocurrido los hechos lo cual dificultad determinar en el tiempo adecuado la violencia sufrida.

Pregunta N°9:

Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. ¿Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses están regidos bajo los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia?

Tabla 14:

Entrevistado	Ideas fuerza
Luz Angelica Quispe Estrada	Sí, porque establecen los métodos y procedimientos utilizados para llegar a sus conclusiones.
María del Rosario Mamani Cárdenas	Considero que ante la exigencia de la Ley N°30364, ha sido necesario desarrollar la Guía de evaluación psicológica Forense en casos de violencia contra las Mujeres y las Integrantes del grupo familiar, esta guía sirve y es utilizada como medio de referencia para los especialistas psicólogos de los sectores públicos que atienden a víctimas de violencia, además se debe tener en cuenta que para su elaboración esta fue consensuada por diferentes sectores y además entre los psicólogos forenses de las diferentes sedes a nivel nacional del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público.

Keyla Naara García Gonzales	Si, los informes psicológicos emitidos por el instituto de medicina legal se guían de los parámetros establecidos en la guía utilizando unos procedimientos adecuados a las víctimas de violencia
Xiomara Nataly Lipa Julca	Si, ya que son los especialistas en poder determinar el grado de afectación de la víctima por los parámetros establecidos.
Oscar Yancarlo Cabrera Cabrera	como institución que está ligada al Ministerio público, debe seguir los parámetros para poder realizar las evaluaciones psicológica en los caso de violencia familiar.
Flor Liliana Espinoza Cruz	Si ellos siguen un protocolo de atención.

Elaboración: Fuente propia

Corolario:

La Guía de Evaluación Psicológica Forense en caso de Violencia Psicológica contra las mujeres e integrantes del grupo familiar fue elaborado por profesionales especializados, quienes con su experticia y conocimientos establecieron una serie de criterios a ejecutar en las evaluaciones psicológicas para lograr determinar con la mayor precisión si la denunciante por violencia física/o psicológica se encuentra en condición de víctima o no.

Pregunta N°10:

En base a la respuesta anterior y desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. este Informe como prueba fehaciente para determinar la existencia de daño psicológico o algún grado de afectación psicológica, cognitiva o conductual en los casos denunciados por violencia familiar?

Tabla 15:

Entrevistado	Respuestas
Luz Angelica Quispe Estrada	Sí.
María del Rosario	Creo que es el único documento con valor probatorio que va determinar la ausencia o presencia de la afectación psicológica que pudiera presentar la peritada en relación a los hechos que se

Mamani Cárdenas	investiga, el cual va establecer un diagnóstico o una conclusión clínica.
Keyla Naara García Gonzales	Si son considerados como medios probatorios el mismo código penal lo establece así.
Xiomara Nataly Lipa Julca	Si, considero que puede determinar con mayor precisión la afectación psicológica de la víctima.
Oscar Yancarlo Cabrera Cabrera	por supuesto, ya que es el elemento de convicción por el cual un profesional de psicología realiza una evaluación respecto a los hechos que le sucedieron a una persona por violencia familiar, por lo que luego de dicha evaluación puede determinar si existe un daño psíquico afectación psicológica cognitiva o conductual
Flor Liliana Espinoza Cruz	Si

Elaboración: Fuente propia

Corolario:

La mayoría de los entrevistados consideran que el informe pericial psicológico emitido por el instituto de medicina legal es un medio de prueba fehaciente y este merito lo otorga la manera como esta se llevó a cabo cumpliendo los parámetros establecidos en la guía de evaluación, es así que las conclusiones arribadas en este documento llegan a ser un elemento de convicción para la investigación.

Pregunta N°11:

Considera Ud. ¿Que el Informe Pericial Psicológico remitido por el Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses logran determinar en relación a los hechos denunciados, si la victima presenta daño psicológico y el grado de esta o si posee alguna afectación psicológica cognitiva o conductual?

Tabla 16:

Entrevistado	Respuestas
Luz Angelica Quispe Estrada	En la mayoría de los casos, sí. En su defecto se solicita un informe integral o se cita al psicólogo que hizo la evaluación para que explique o brinde a más detalle las conclusiones a las que arribó en su informe.
	Considero que sí de forma limitada, ya que a través de la evaluación que se le hace a la peritada, se busca encontrar la relación con el

María del Rosario Mamani Cárdenas	hecho violento, determinando si este hecho es un evento único, o si existen antecedentes de violencia anteriores.
Keyla Naara García Gonzales	Si logran determinar la afectación realizada por los hechos denunciados.
Xiomara Nataly Lipa Julca	Si, normalmente se ve los hechos que denuncia la víctima la cual puede el grado de afectación que presenta en el momento de la evaluación que se le realiza a la víctima.
Oscar Yancarlo Cabrera Cabrera	Desde luego que el informe Pericial Psicológico remitido por el Instituto de Medicina Legal logra determinar los hechos denunciados con dicho informe ya que de esa forma nos crea convicción respecto a la afectación que tuviera un agraviado.
Flor Liliana Espinoza Cruz	Si

Elaboración: Fuente propia

Corolario. –

Es de suma importancia que las evaluaciones psicológicas se realicen bajo los parámetros establecidos en la guía de evaluación del Instituto de Medicina Legal, ya que este tiene el respaldo de haber sido elaborado por profesionales en la psicología y derecho, quienes con el afán de sistematizar y establecer de una manera uniforme cuales son los criterios y procedimientos para evaluar y determinar si existe alguna afectación psicológica en víctimas de violencia familiar

Pregunta N°12:

En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia los Informes Periciales Psicológicos emitidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?

Tabla 17:

Entrevistado	Respuestas
Luz Angelica Quispe Estrada	Nos permite determinar el éxito de la investigación

María del Rosario Mamani Cárdenas	La incidencia de los informes periciales psicológicos nos ayuda a determinar la presencia de afectación psicológica, en determinar si es un episodio único, agudo, crónico, recurrente y cuáles son los indicadores de afectación emocional encontrados. Lo cual va permitir que el juzgador al emitir su fallo va hacerlo conforme a una correcta valoración de los medios de prueba.
Keyla Naara García Gonzales	Son considerados como medios de prueba para acreditar si la víctima ha sido afectada por los hechos denunciados.
Xiomara Nataly Lipa Julca	Permiten tener mejor convicción de la afectación psicológica sufrida por la víctima
Oscar Yancarlo Cabrera Cabrera	Buenos los informes periciales psicológicos emitidos por el Instituto de medicina legal es uno de los elementos de convicción vital para poder emitir pronunciamiento en las denuncias por violencia psicológica.
Flor Liliana Espinoza Cruz	---

Elaboración: Fuente propia

Corolario:

La incidencia que tiene el informe pericial psicológico emitido por el instituto de medicina legal, brinda fiabilidad en los operadores de justicia que se encuentran a cargo de la investigación y es que un delito denunciado por violencia psicológica es muy complejo de determinar, pero muy preocupante en estos tiempos, pues lo que puede comenzar como una violencia psicológica puede terminar con la vida de la agraviada si esta situación persiste en el tiempo.

4.1 Proceso de Triangulación de datos relacionado con los criterios de las categorías y subcategoría.

El proceso de triangulación su fortaleza se encuentra según Silvio (2009) es que en la forma que el investigador encuadra el objeto estudiado, sino que para su interpretación y hallazgo de resultados se pueden usar varios métodos, dotando así de complejidad a la investigación este procedimiento de triangulación

Tabla 18: Criterios de interpretación de técnicas

		Criterios seleccionados del análisis
		e

Estudio de caso	Análisis documental	interpretación de las entrevistas a partir de las categorías y subcategorías
<p>En cuanto a estudio de casos se consideró el análisis de seis disposiciones de archivos los cuales concluyeron preliminarmente debido a la falta de elementos de convicción, pese a tener informes psicológicos emitidos por el Centro Emergencia Mujer de Puente Piedra, debido a que estas evaluaciones no cumplen los parámetros establecidos en la guía de evaluación psicológica forense en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y otros casos de violencia</p> <p>Para analizar el objetivo general se consideró el análisis de 5 disposiciones de archivo preliminar donde después de un exhaustivo análisis de los hechos y de la evaluación psicológica emitida por el Centro Emergencia Mujer se determinó que éste no se había realizado bajo los parámetros establecidos en la guía de evaluación psicológica, pese a que todas estas denuncias las conclusiones emitidas por esta institución fue que las denunciadas</p>	<p>Con respecto al objetivo específico 1, Tunama (2017) en cuanto a si las pericias psicológicas son efectivas en los procesos de violencia contra las mujeres concluye que esta efectividad es baja ya que estas no precisan el daño perpetrado por lo que no cumple con lo establecido en el artículo 124-B, además concluye que las pericias psicológicas cumplen un rol determinante en la motivación de los jueces para emitir una sentencia, ya que al haber sido practicada por un perito, éste podrá servir de “asesor” y coadyuvar mejor en cuanto al aspecto jurídico de determinar el grado de lesión presentado en las víctimas por violencia.</p>	<p>En las entrevistas realizadas se obtuvo en cuanto al objetivo general que: lo señalado por la entrevistada Luz Angelica Estrada Quispe quien es asistente en función fiscal de la 1°Fiscalía especializada en Violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo Familiar- Sede Puente Piedra donde menciona respecto a la pregunta N° 1 relacionado al objetivo general que “Sí, ya que ello nos ayuda a determinar si la denuncia interpuesta tendrá éxito o no, dado que nos permite ver la gravedad del daño psicológico causado a la víctima.</p> <p>Así también se tiene lo señalado por la fiscal María del Rosario Mamami Cárdenas respecto al objetivo general lo siguiente “La incidencia de los informes periciales psicológicos nos ayuda a determinar la presencia de afectación psicológica, en determinar si es un episodio único, agudo, crónico, recurrente y cuáles son los indicadores de afectación emocional encontrados. Lo cual va permitir que el juzgador al emitir su fallo va hacerlo conforme a una correcta valoración de los medios de prueba”</p>

<p>presentaban afectación psicológica.</p> <p>Para el objetivo específico 2 se consideró analizar el archivo de la carpeta N°606048900-2020-170 el cual concluyó que “No se evidencia indicadores de afectación psicológica compatible con los hechos materia de investigación, se haya sintomatología ansiosa asociada a estos conflictos reflejada en trastornos del sueño y de su alimentación”</p>	<p>Con respecto al objetivo específico 2 se consideró a Sánchez y Velásquez (2017), pues considera importante la prueba pericial basado en instrumento técnico oficial especializado, ya que este instrumento precisa el procedimiento a seguir y los indicadores para determinar el daño psicológico.</p> <p>También se consideró al numeral 2 del capítulo de II donde señala que el objetivo de la pericia psicológica es determinar la ausencia o presencia de afectación psicológica u otra alteración actual que pudiera presentar la denunciante en relación a los hechos investigados</p> <p>Asi también tenemos la casación 2835-2017 Lambayeque formulado por la ciudadana Santa Cruz, Romina Viviana contra la sentencia de fecha 05 de mayo del 2017 impuesta por la 1ra sala en lo civil Especializada perteneciente a la Corte Superior de Lambayeque, así la Sala Suprema declarado fundado el recurso de casación señalado en su considerando sexto que le otorgo fiabilidad especial a la pericia psicológica, siendo considerada medio de prueba idónea que encuadra</p>	<p>Respecto al objetivo específico 1 la fiscal María del Rosario Mamami Cárdenas respecto a la incidencia de los informes psicológicos emitidos por el Centro Emergencia Mujer “Considero que no logran determinar la afectación del daño psicológico, ya que este documento contiene información referente a la peritada, pero emitiendo una opinión o juicio del psicólogo, mas no un diagnostico que detalle el daño psíquico.”</p> <p>Con respecto al objetivo específico 2 ante la pregunta de cómo incide el informe pericial psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal, el asistente en función fiscal de la fiscalía especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar- sede Puente Piedra, Oscar Yancarlo Cabrera Cabrera señala que “los informes periciales psicológicos emitidos por el Instituto de medicina legal es uno de los elementos de convicción vital para poder emitir pronunciamiento en las denuncias por violencia psicológica”</p>
--	--	--

	dentro de los alcances de la ley N° 26260	
--	---	--

Elaboración: Fuente propia

Corolario:

En relación al análisis de las fuentes documentales y según el estudio de caso recolectado con respecto al objetivo general, se consideró para la fuente de estudio de caso las disposiciones de archivo de caso: Carpeta Fiscal 606048900-2019-5421, 606048900-2019-3303, 606048900-2019-751-0, 606048900-2019-3740-0 carpetas fiscales que tenían como medio de prueba los informes psicológicos del Centro Emergencia Mujer de Puente Piedra donde concluían que las entrevistadas presentaban afectación psicológica, siendo que luego de un análisis de los hechos denunciados el motivo de archivo fue: No formalización ni continuación de Investigación Preliminar debido a que las conclusiones arribadas en el informe mencionado no resultan objetivas, al no cumplir con la estructura del Informe Psicológico de la Guía de Evaluación Psicológica Forense en caso de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y en otros casos de violencia esto es, no establece si el hecho o evento violento materia de investigación y de denuncia es un evento único, agudo, crónico o recurrente, no establece si el hecho materia de denuncia es un conflicto de pareja, una dinámica de violencia familiar o dinámica de algún otro contexto; no establece el tipo o rasgo de personalidad de la agraviada a fin de objetivar la singular manera con la cual la evaluada procesa el evento violento; finalmente tampoco establece si la afectación psicológica califica o no como daño psíquico-

Asimismo se consideró que la Guía de evaluación psicológica forense en caso de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y otros casos de violencia tiene como objetivo establecer una metodología de trabajo uniformizando criterio y sistematizando procedimientos que sirvan de orientación para los profesionales de la psicología del Instituto de Medicina legal y de otras instituciones de salud pública dando respuesta así a los requerimientos periciales necesarios para una investigación por denuncia familiar.

Por otra parte, con respecto al objetivo específico 1, se consideró como fuente de estudio de caso la disposición de archivo de las carpetas fiscales N°606048900-2019-5421, 606048900-2019-3303, 606048900-2019-751-0, 606048900-2019-3740-0 donde después de un exhaustivo análisis de los hechos y de la evaluación psicológica emitida por el Centro Emergencia Mujer se determinó que éste no se había realizado bajo los parámetros establecidos en la guía de evaluación psicológica, pese a que todas estas denuncias las conclusiones emitidas por esta institución fue que las denunciadas presentaban afectación psicológica.

Asimismo como fuente documental se consideró a Tunama (2017) en cuanto a si las pericias psicológicas son efectivas en los procesos de violencia contra las mujeres concluye que esta efectividad es baja ya que estas no precisan el daño perpetrado por lo que no cumple con lo establecido en el artículo 124-B, además concluye que las pericias psicológicas cumplen un rol determinante en la motivación de los jueces para emitir una sentencia, ya que al haber sido practicado por un perito, éste podrá servir de “asesor” y coadyuvar mejor en cuanto al aspecto jurídico de determinar el grado de lesión presentado en las víctimas por violencia.

Este autor considera que las pericias psicológicas no logran demostrar actos de violencia psicológica, pese a que existía ya la guía de evaluación psicológica elaborada por el instituto de medicina legal, entonces esta posición del autor coadyuva a nuestra postura ya que violencia psicológica es compleja de determinar, pero para ello los profesionales en la materia ha elaborado una guía que permita estandarizar los procedimientos psicológicos, si pese a estas falencias el autor ha encontrado que la efectividad de la evaluaciones realizadas por la misma institución que creó esta guía, que ha de esperarse con los informes psicológicos emitidos por

el Centro Emergencia Mujer que peor aún no cumplen la lo establecido en la guía, que medio de prueba idóneo podrá ser respecto a los casos por violencia psicológica.

Finalmente, con respecto al objetivo específico 2, se consideró como fuente de estudio de caso el archivo de la carpeta N°606048900-2020-170 el cual concluyó que No se evidencia indicadores de afectación psicológica compatible con los hechos materia de investigación, se haya sintomatología ansiosa asociada a estos conflictos reflejada en trastornos del sueño y de su alimentación.

Al respecto como se observa este caso denunciado pese a que la víctima presentaba trastornos para dormir y se muestra inquieta al pensar que su ex conviviente pueda regresar a su vivienda, esto no es suficiente para determinar algún grado de afectación y es que el instituto de medicina legal y ciencias forenses ha aplicado los instrumentos psicológicos para determinar si existe algún grado de afectación o algún indicador de daño psíquico y no se ha hallado nada, lo que permitió que el caso denunciado se archive y así no realizar vulneraciones al derecho del debido proceso que le asiste al investigado, lo que si sucede en los establecimientos psicológicos del Centro Emergencia Mujer que muchas veces de manera ligera determinan en sus conclusiones que la evaluada presenta afectación psicológica, sin embargo cuando se analiza los hechos se determina que no existe violencia familiar.

Además, como fuente documental se consideró a Sánchez y Velásquez (2017), pues cree que es importante la prueba pericial basado en instrumento técnico oficial especializado, ya que este instrumento precisa el procedimiento a seguir y los indicadores para determinar el daño psicológico.

4.2 Discusión:

CONSTRUCTO 1.-

Respecto al objetivo general que era Investigar la incidencia que tiene el Informe Pericial Psicológico en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en denuncias por agresiones en el ámbito familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020 por las respuestas proporcionados por los entrevistados se infirió que por mayoría señalo que si tenía incidencia pues lo consideran un medio de prueba fehaciente e idóneo que determina

la existencia de una agresión psicológica hacia la víctima, el cual los ayuda en la labor de investigación y formalización de las denuncias investigadas.

CONSTRUCTO N°2.-

Respecto al objetivo específico 1, el cual consiste en analizar cómo incide los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer en la determinación fehaciente del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima noroeste, Puente Piedra, año 2020, concluyo que la mayor cantidad de entrevistados señalo que este informe incide de manera negativa en cuanto a la investigación realizada, pero la mayoría preciso que ante las incongruencias que presenta este informe, ello solicita que la agraviada pase nuevamente una evaluación psicológica en el instituto de medicina legal forense, diligencia que demuestra la importante labor y compromiso del fiscal por encontrar la verdad y lograr justicia a favor de la agraviada, sin embargo muchas de estas nuevas evaluaciones no tendrían el efecto buscado pues debido a la excesiva carga laboral la fiscalía se avoca al conocimiento de las carpetas muchos meses después de sucedidos lo hechos, por lo que una nueva evaluación no garantiza que se pueda hallar o demostrar violencia psicológica a raíz de los hechos denunciados.

CONSTRUCTO N°3.-

Respecto al objetivo específico 2, de establecer cómo incide el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste del distrito Puente Piedra, todos los entrevistados concluyeron que este informes les brinda confianza, pues al ser realizados bajo el cumplimiento de los parámetros establecidos en la guía de evaluación psicológica forense este documento se convierte en medio de prueba.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO.-La conclusión a la que ha llegado la presente investigación, es que es importante una nueva reevaluación respecto a lo señalado en la ley 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar pues al otorgar la calidad de medio probatorio a los informes emitidos por el Centro Emergencia Mujer está dejando abierta la puerta a evaluaciones que no coadyuvan a la investigación preliminar en sede fiscal y que incluso pueden llegar a sobredimensionar un caso denunciado por violencia psicológica o en el peor de los casos ocultar una verdadera afectación e incluso daño psíquico en las víctimas de violencia familiar, esto es debido a que no están cumpliendo en cuanto a la realización de las evaluaciones psicológicas con lo parámetros establecido en la guía de Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Instituto de Medicina. Legal.

SEGUNDO. – Las evaluaciones psicológicas realizadas en los Centro Emergencia Mujer del distrito de Puente Piedra durante el año 2020 han incumplido en la mayoría de casos con lo establecido en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Instituto de Medicina. Legal y aunque según lo señalado por tres de los entrevistados especializados en la materia, se están evidenciado algunos informes que si están cumpliendo con lo parámetros líneas ante mencionados, información recibida con alegría y esperanza, porque de esta manera se aproximara lo máximo posible a ser considerada un medio probatorio fehaciente e idóneo para determinar la existencia de alguna afectación psicológica, cognitivo, conductual o sospechas de la presencia de algún daño psíquico, brindado así a la victima de este tipo de violencia las garantías de un debido proceso.

TERCERO. -Los informes periciales realizados por lo profesionales del Instituto de Medicina Legal han logrado tener mayor incidencia en los casos de violencia familiar sobre todo en las denuncias por violencia psicológica, pues a brindado al fiscal la certeza de la existencia de agresiones psicológicas lo que ha coadyuvado a su investigación y a la formalización de la denuncia presentada.

VI. RECOMENDACIONES

Primero. – Es importante que tanto el Instituto de Medicina Legal, el área psicológica de los Centros Emergencia Mujer y los fiscales del Ministerio Público todos ellos parte del distrito fiscal de Lima Noroeste trabajen de manera coordinada con capacitaciones a los psicólogos de los Centros Emergencia Mujer por parte de los profesionales del Instituto de Medicina Legal en cuanto al uso de la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, para que de esta manera los psicólogos del CEM puedan en sus informes emitidos determinar la existencia de afectación psicológica, cognitivo conductual requerido para la tipificación del artículo 121 b del Código Penal.

Segundo. – Los informes psicológicos emitidos por lo Centro Emergencia Mujer deben ser considerados como referenciales y no como medio de prueba de una agresión psicológica sobre todo luego de realizar un análisis de los hechos denunciados y las conclusiones vertidas en el informe y notar la existencia de incongruencia entre lo señalado en ambos documentos.

Tercero. -Ante una denuncia por violencia psicológica y según el contexto narrado por la víctima y los antecedentes de violencia familiar, la policía quien en la mayoría de casos es quien recepciona en primera instancia la denuncia y es quien tiene el primer contacto con la víctima luego de suceder los hechos de violencia, quienes deben oficiar al Instituto de Medicina Legal para que sea ellos quienes con su experticia y según los parámetros establecidos puedan determinar la existencia de afectación psicológica, cognitiva conductual o peor algún indicador de daño psicológico.

REFERENCIAS

- Aceituno, C, Silva, R y Cruz, R (2020) *Mitos y realidades de la investigación científica*
http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2179/1/aceituno_hc_2020.pdf
- Álvarez A (2020) *Justificación de la Investigación*
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20Acad%C3%A9mica%205%20%2818.04.2021%29%20-%20Justificaci%C3%B3n%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Arias, M y Giraldo C (2011) *El rigor científico en la investigación cualitativa*
<https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Bogotá, Colombia: Pearson
- Cabezas, E, Andrade, D y Torres, J (2018) *Introducción a la metodología de la investigación científica*
<http://repositorio.espe.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/21000/15424/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Casacion-2835-2017 (2017) <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/Casacion-2835-2017-Lambayeque-LP.pdf>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2016) *¿Qué es la Violencia Familiar y cómo contrarrestarla?* <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf>
- Constitución Política del Perú (1993) <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Defensoría del Pueblo, LEY N° 30364, *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*.
https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf
- Denzin, M. (2014). *Diseño de Proyectos en la investigación Cualitativa*. Fondo Medellín, Colombia. Editorial Universidad EAFIT.
- Dzib, J (2016) *Manual práctico de psicología forense*.
https://www.researchgate.net/profile/Paulino-Dzib/publication/295010856_Protocolo_de_evaluacion_psicologico_forense_para_menores_en_conflicto_con_la_ley/links/56c6539d08ae408dfe4d30da/Protocolo-de-evaluacion-psicologico-forense-para-menores-en-conflicto-con-la-ley.pdf

- Dokkedahi, (2019) The psychological subtype of intimate partner violence and its effect on mental health: protocol for a systematic review and meta-analysis (2019)
<https://systematicreviewsjournal.biomedcentral.com/articles/10.1186/s13643-019-1118-1>
- Fragua, L (2015) El concepto de Derechos fundamentales y la generación de derechos.
<http://www.calatayud.uned.es/web/actividades/revista-anales/21/03-05-LourdesFraguasMadurga.pdf>
- Junco, I (2019) Importancia *Socio sanitaria de las lesiones no Intencionadas en la Infancia*.http://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/capitulo_1_0.pdf.
- Gómez, M (2006) Introducción a la Metodología de la Investigación Científica.
https://www.academia.edu/11232932/Introducci%C3%B3n_a_la_Metodolog%C3%ADa_de_la_Investigaci%C3%B3n_Cient%C3%ADfica_Autor_Prof_Marcelo_G%C3%B3mez_1
- Gómez, S. (2016). *Metodología de la Investigación*. Talnepantla, México: Red Tercer Milenio.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. P. (2016). *Metodología de la investigación*. México, D.F: Interamericana editores.
- Hernández A, Ramos M, Indacochea B y Moreno L (2018) Metodología de la investigación científica, Alicante: Área de innovación y desarrollo S.L
- Herrera, J (2008) La Investigación Cualitativa.
<http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/1167>
- Houssay, B (2018) La Libertad académica y la investigación científica en América Latina.
<https://revistas.ues.edu.sv/index.php/launiversidad/article/view/1353/1279>
- Ley_27306_2018)_
https://www4.congreso.gob.pe/l_organos/mujeres_parlamentarias2009/imagenes/Ley_27306.pdf
- Mamani, D. (2018) *La valoración del daño psíquico, en los delitos de violencia familiar por maltrato psicológico en la primera fiscalía penal San Roman- Juliaca, 2016-2017*.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_f71fdc2d20ae2e69ceb73fc4254ba467
- Mandich V, Olavarria M y Grispun, F. (2020). *La Prueba Pericial Psicológica en los Tiempos de Pandemia*.
<https://www.revistadiagnosis.org.ar/index.php/diagnosis/article/view/28>.
- Mejía, E (2018) *Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia Familiar*.
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/6273_evaluacion_psicologica_forense.pdf

- Ministerio Público (2016). *Guía Médico Legal de valoración integral de lesiones corporales*. https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/Guia_01.pdf.
- Ministerio Público. *Manual de operaciones del Ministerio Publico*
https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/01/Manual-de-Operaciones-del-Instituto-de-Medicina-Legal-Legis.pe_.pdf
- Molina, A. (2015) "Vulnerabilidad y Daño psíquico en mujeres víctimas de violencia familiar". <https://digibug.ugr.es/handle/10481/43550>
- Morales, F (2014) Tipos de Investigación Científica
<https://www.ucipfg.com> › MSCG › UNIDAD1
- Muñoz, J. (2013) *La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial*.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074013700102>
- Navarro, K (2020) La Ficha de Valoración del Riesgo y su relevancia para la expedición de las Medidas de Protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia física. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/08/La-Ficha-de-Valoraci%C3%B3n-del-Riesgo-y-su-relevancia-para-la-expedici%C3%B3n-de-las-medidas-de-protecci%C3%B3n-otorgadas-a-mujeres-v%C3%ADctimas-de-violencia-f%C3%ADsica.pdf>
- Ñaupas, M. (2014). Metodología crítica de la investigación lógica, procedimientos y técnicas. Distrito Federal, México: Cecsa.
- Ortiz, E y Bernal, M (2007) Importancia de la Incorporación temprana a la investigación científica en la Universidad de Guadalajara
<https://www.eumed.net/libros-gratis/2007b/286/286.pdf>
- Pacheco, A. y Cruz, M. (2006). Metodología crítica de la investigación, procedimientos y técnicas. Distrito Federal, México: Cecsa.
- Pacora, P (2015) *La Violencia contra la mujer en el Perú*.
<http://www.fihu.org.pe/revista/numeros/2006/oct-dic/173-176.html>.
- Pelaez, G (2020) "La prueba pericial"
<https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/5725>
- Petit, M. (2018) *Violencia psicológica: las heridas que no se ven*.
<http://revistas.ucv.edu.pe> › article › download
- Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (2007) ¿Qué son los Centros Emergencia Mujer?: Situación actual y perspectivas dentro del proceso de descentralización.
https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/Centros_Emergencia_Mujer_MIMDES1.pdf

- Reyna, H (2018) *Valoración del Examen Pericial en delitos de lesiones psicológicas en violencia familiar*, Fiscalías Penales Lima Norte 2018. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20350>
- Romero, C (2005) *La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa*. http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoría_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf
- Saavedra, E y Saldaña, L (2018) *Pericia psicológica y delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo*, 2018. <http://repositorio.upp.edu.pe>
- Sancas, M (2011) Tipos de Investigación científica http://www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/raci/v12/v12_a11.pdf
- Sánchez, M y Velásquez, C (2017) *La Prueba Pericial en la Acreditación del Delito de Lesiones psicológicas*. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle>
- Safranoff, A (2017) *Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja*. <https://www.scielo.org/article/scol/2017.v13n4/611-632/es/>
- Servicio Nacional de Consejería sobre Agresión Sexual y Violencia Doméstica en la Familia (2020)
- Silvio, D (2009) *Triangulación procedimiento incorporado a nuevas metodologías de la investigación* <http://www.revista.unam.mx/vol.10/num8/art53/int53.htm>
- Strauss y Corbin, G. (2015): *Bases de la investigación cualitativa, técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada* . <https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2012/09/bases-investigacion-cualitativa.pdf>
- Stile, W (2009) ¿Que requiere un estudio de caso para ser investigación científica? <https://www.redalyc.org/pdf/3396/339630254006.pdf>
- Tacillo, F (2016) http://repositorio.bausate.edu.pe/bitstream/handle/bausate/36/Tacillo_Metodolog%c3%ada_de_la_Investigaci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tuanama, B (2017) *Grado de efectividad de la pericia psicológica en los procesos de violencia contra las mujeres, ley 30364, de acuerdo a los expedientes tramitados en el juzgado de familia – Tarapoto, periodo enero – julio 2016*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/16649>
- 1800respect National sexual assault, domestic family violence counselling service (2020) <https://www.1800respect.org.au/violence-and-abuse/psychological-abuse>
- Valderrama, V. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. (8° ed.). Perú. Editorial San Marcos.

ANEXOS

ANEXO 1

OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN	SUBCATEGORIA	ITEMS (PREGUNTAS)
<p>Investigar la incidencia que tiene el Informe Pericial Psicológico en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020</p> <p>Analizar cómo incide los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer en la determinación fehaciente del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste,</p>	<p>La pericia psicológica</p>	<p>La pericia psicológica respecto de denuncias por violencia familiar</p>	<p>1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. ¿Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene incidencia en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?</p> <p>2. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer logran determinar de manera fehaciente la existencia del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, ¿año 2020?</p> <p>3. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal logra determinar de manera fehaciente el daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, ¿año 2020?</p>

<p>Puente Piedra, año 2020</p> <p>Establecer cómo incide el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020</p>	<p>La gradualidad de la lesión psíquica como medio probatorio</p>	<p>Determinación por el Instituto nacional forense</p> <p>Los informes del CEM y parámetros establecidos</p> <p>Incidencia en la decisión fiscal</p>	<p>4. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. ¿Que los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer cumplen con los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia?</p> <p>5. Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. Que los informes psicológicos remitidos por los Centros Emergencia Mujer logran determinar en relación a los hechos denunciados, ¿si la víctima presenta signos de daño psicológico o posee alguna afectación psicológica, cognitiva o conductual u otra alteración actual?</p> <p>6. Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. que Los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer son realizados bajo el procedimiento pericial psicológico forense, establecido en la “Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia”? ¿Por qué?</p> <p>7. ¿Cree Ud. que es adecuada la manera en la cual el profesional en psicología de los Centros Emergencia Mujer</p>
---	---	--	--

			<p>realiza la evaluación psicológica en los casos de denuncia por violencia psicológica y si es adecuado el criterio empleado para emitir conclusiones en los informes psicológicos? ¿Porqué?</p> <p>8. En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?</p> <p>9. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. ¿Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses están regidos bajo los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia?</p> <p>10. En base a la respuesta anterior y desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. este Informe como prueba fehaciente para determinar la existencia de daño psicológico o algún grado de afectación psicológica, cognitiva o conductual en los casos denunciados por violencia familiar?</p>
--	--	--	---

			<p>11. Considera Ud. ¿Que el Informe Pericial Psicológico remitido por el Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses logran determinar en relación a los hechos denunciados, si la victima presenta daño psicológico y el grado de esta o si posee alguna afectación psicológica cognitiva o conductual?</p> <p>12. En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia los Informes Periciales Psicológicos emitidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?</p>
--	--	--	--

ANEXO 2: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Laos Jaramillo Enrique
- 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
- 1.4 Autor de Instrumento: Ruth Isabel Arce Zavala.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si cumple

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 10 de junio de 2021

Dr. Enrique Laos Jaramillo
 Enrique Laos Jaramillo
 DINA 002111
 ABOGADO DE LIMA
 REGISTRO CAL 45000
 DR. EN DERECHO

II. DATOS GENERALES

1.2 Apellidos y Nombres: Ludeña González, Gerardo Francisco

1.2 Cargo e institución donde labora: UCV

 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de técnicas**

1.4 Autor de Instrumento: Ruth Isabel Arce Zavala.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si cumple

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 12 de junio de 2021



Gerardo Ludeña González
 ABOGADO
 CAL 1921 688347
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 28223439
 ORCID: 0000-0003-4433-9471

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
III. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres: PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP

1.2 Cargo e institución donde labora: UCV

 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**

1.4 Autor de Instrumento: Ruth Isabel Arce Zavala.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si cumple

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 12 de junio 2021



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Pedro Santisteban Llontop
 DNI No: 09803331 - Telf: 983278657

ANEXO 3: GUÍAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL REALIZADAS
FICHA DOCUMENTAL 1

OBJETIVO GENERAL	
<p>Analizar cómo incide los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer en la determinación fehaciente del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima noroeste, Puente Piedra, año 2020</p>	
Fuente	<p style="text-align: center;">Carpeta Fiscal 606048900-2019-5421-2019 Delito: Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (violencia psicológica)</p>
Contenido de la fuente	<p>La denunciante F.E.G.CH señala que el día 14 de setiembre de 2019 fue víctima de violencia psicológica en circunstancias que se encontraba sacando una muda de ropa apareció el denunciado quien es su conviviente y comenzó a insultarla sin motivo alguno, ante ello cogió a su menor hijo para retirarse del lugar, pero su conviviente no lo permitió. Como diligencia realizada se encuentra el Informe Psicológico N°1001-2019-MIMP-VMM/PNCFVS-CEM-COM-PTE PIEDRA donde concluye que la agraviada presenta Afectación psicológica asociado al maltrato ejercido por parte de su conviviente. Disposición N°02-2020 de No formalización ni continuación de Investigación Preliminar debido a que las conclusiones arribadas en el informe mencionado no resultan objetivas, al no cumplir con los parámetros médico legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público establecidos en el Capítulo II, 2. Procedimiento Pericial Psicológico Forense, 2.2 Objetos de la Pericia Psicológica, y en el Capítulo III, 3. Metodología de la Evaluación Psicológica Forense, 3.1. Técnicas de Exploración y 3.2. Estructura del Informe Psicológico de la GUIA DE EVALUACIÓN PSICOLOGICA FORENSE EN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y EN OTROS CASOS DE VIOLENCIA,, esto es, no establece si el hecho o evento violento materia de investigación y de denuncia es un evento único, agudo, crónico o recurrente, no establece si el hecho materia de denuncia es un conflicto de pareja, una dinámica de violencia familiar o dinámica de algún otro contexto; no establece el tipo o rasgo de personalidad de la agraviada a fin de objetivar la singular manera con la cual la evaluada procesa el evento violento; finalmente tampoco establece si la afectación psicológica califica o no como daño psíquico,</p>
Análisis	<p>Como se aprecia en la presente disposición de No formalización ni continuación de la Investigación Preparatoria (Archivo preliminar) concluye que no existe delito que formalizar, porque la denuncia por violencia psicológica no logro acreditarse, aunque el informe psicológico emitido por el Centro Emergencia Mujer señala que la agraviada presenta afectación psicológica</p>
Recensión	<p>Los Informes psicológicos emitidos por el Centro Emergencia Mujer de Puente Piedra, en particular del presente caso, pese a que concluyen que la agraviada presenta afectación psicológica, en realidad el archivo se da porque no se ha encontrado delito que formalizar pues el mencionado informe no ha sido capaz de determinar fehacientemente la afectación psicológica señalada, y es que revisando el contenido del informe este se ha realizado tomando en cuenta los antecedente familiares y sentimentales de la agraviada y no concretamente sobre los hechos materia de investigación</p>

FICHA DOCUMENTAL 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Analizar cómo incide los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer en la determinación fehaciente del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima noroeste, Puente Piedra, año 2020

Fuente	Carpeta Fiscal 606048900-2019-3303-2019 Delito: Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (violencia física y psicológica)
Contenido de la fuente	<p>La ciudadana N.M.H.P que el día 22 de enero de 2019 fue víctima de violencia física y psicológica por parte de su cónyuge en circunstancias de que al salir de su ducha observo que este conversaba por su teléfono móvil con una fémina, ante ello se lo quito y lo tiro al piso, hecho que desagrado al denunciado quien le propino golpes de puño en la cabeza y la amenazó,</p> <p>Como diligencia realizada se encuentra el Informe Psicológico N°143-2019-MIMP-VMM/PNCFVS-CEM-COM-PTE PIEDRA-PSI/LARM donde concluye que la agraviada muestra Afectación psicológica en relación al hecho denunciado.</p> <p>Disposición N°02-2020 de No formalización ni continuación de Investigación Preliminar debido a que las conclusiones arribadas en el informe mencionado no resultan objetivas, al no cumplir con los parámetros médico legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público establecidos en el Capítulo II, 2. Procedimiento Pericial Psicológico Forense, 2.2 Objetos de la Pericia Psicológica, y en el Capítulo III, 3. Metodología de la Evaluación Psicológica Forense, 3.1. Técnicas de Exploración y 3.2. Estructura del Informe Psicológico de la GUIA DE EVALUACIÓN PSICOLOGICA FORENSE EN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y EN OTROS CASOS DE VIOLENCIA, esto es, no establece si el hecho o evento violento materia de investigación y de denuncia es un evento único, agudo, crónico o recurrente, no establece si el hecho materia de denuncia es un conflicto de pareja, una dinámica de violencia familiar o dinámica de algún otro contexto; no establece el tipo o rasgo de personalidad de la agraviada a fin de objetivar la singular manera con la cual la evaluada procesa el evento violento; finalmente tampoco establece si la afectación psicológica califica o no como daño psíquico</p>
Análisis	El presente Informe del Centro Emergencia Mujer concluye que la agraviada si presenta afectación psicológica, sin embargo, el despacho fiscal realiza el archivo de la presente denuncia, ya que realizado el análisis correspondiente se determina que la afectación psicológica de la agraviada no precisamente surge de los hechos denunciados, sino de antecedentes familiares
Conclusión	Para determinar si existe afectación psicológica cognitiva y conductual, es necesario que el evaluador psicológico incida en evaluar si lo hechos materia de investigación lograron causar algún tipo de las afectaciones ya descritas en las primeras líneas de este párrafo, sin embargo según lo que versa de la denuncia policial realizada por la agraviada y su declaración esta agresión física se dio a raíz de un conflicto familiar es decir del descubrimiento de una aparente infidelidad el cual es un hecho único además de que no configura violencia psicológica, pues para que esta se dé el acto tiene que darse durante un periodo de tiempo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1	
Analizar cómo incide los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer en la determinación fehaciente del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima noroeste, Puente Piedra, año 2020	
Fuente	Carpeta Fiscal N°: 606048900-2019-751-0 Delito: Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (violencia física y psicológica)
Contenido de la fuente	<p>La ciudadana Perry Vásquez Gabriela denuncia haber sido víctima de violencia psicológica por parte de su ex-conviviente Kevin Arnold Ramírez Almengor, el día 11 de diciembre de 2018 a las 07:00 horas aproximadamente, en circunstancias que la denunciante se encontraba en el interior de su domicilio la Avenida Leoncio Prado 658 INT 02-Zapallal-Puente Piedra acompañada de su menor hija que se encontraba dormida, momento en que su conviviente se acerca para pedirle una oportunidad y al ser negada, éste le escupió e insultó denigrando su dignidad. por esta razón resultó con afectación psicológica en lo emocional y conductual conforme versa en el informe N° 584-2018 emitido por Centro de Emergencia Mujer.</p> <p>Disposición N°02-2020 de No formalización ni continuación de Investigación Preliminar debido a que las conclusiones arribadas en el informe mencionado no resultan objetivas, al no cumplir con los parámetros médico legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público establecidos en el Capítulo II, 2. Procedimiento Pericial Psicológico Forense, 2.2 Objetos de la Pericia Psicológica, y en el Capítulo III, 3. Metodología de la Evaluación Psicológica Forense, 3.1. Técnicas de Exploración y 3.2. Estructura del Informe Psicológico de la GUIA DE EVALUACIÓN PSICOLOGICA FORENSE EN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y EN OTROS CASOS DE VIOLENCIA,, esto es, no establece si el hecho o evento violento materia de investigación y de denuncia es un evento único, agudo, crónico o recurrente, no establece si el hecho materia de denuncia es un conflicto de pareja, una dinámica de violencia familiar o dinámica de algún otro contexto; no establece el tipo o rasgo de personalidad de la agraviada a fin de objetivar la singular manera con la cual la evaluada procesa el evento violento; finalmente tampoco establece si la afectación psicológica califica o no como daño psíquico</p>
Análisis	Los denunciante señala en su denuncia que es víctima de violencia psicológica por su ex conviviente la denuncia se formula a raíz de que ella recibió un escupitajo del denunciado, lo que según el Centro Emergencia Mujer de Puente concluye que este acto trajo consigo afectación psicológica, cognitivo y conductual, sin embargo, el informe no versa o no tiene como eje principal la evaluación de la afectación a raíz de los hechos materia de investigación, sino de las repuestas señalada por la agraviada de sus antecedentes familiares
Recensión	Como se puede apreciar las conclusiones del Informe Psicológico emitidos por el CEM no son fehacientes para establecer alguna afectación psicológica en la agraviada, esto puede deberse a la falta de especialización por parte de los evaluadores, el tiempo empleado para realizar la evaluación y la no utilización de la guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia

OBJETIVO ESPECÍFICO 1	
<p>Analizar cómo incide los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer en la determinación fehaciente del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima noroeste, Puente Piedra, año 2020</p>	
Fuente	<p style="text-align: center;">Carpeta Fiscal 606048900-2019-3749</p> <p style="text-align: center;">Delito: Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (violencia física y psicológica)</p>
Contenido de la fuente	<p>La ciudadana M.H.P denuncia que el día 12 de enero de 2019 cuando se encontraba en el interior de su domicilio junto a su conviviente, se les acerco su cuñado quien les dijo “par de vagos” es entonces que la agravia le reclama porque se expresa así, sin embargo, su conviviente sale en defensa de su hermano y agrede a la agraviada con patadas e insultos.</p> <p>Como diligencia realizada se encuentra el Informe Psicológico N°82-2019-MIMP-VMM/PNCFVS-CEM-COM-PTE PIEDRA/PSO/LDJPR donde concluye que la agraviada presenta indicadores de Afectación psicológica, cognitiva y conductual Disposición N°02-2020 de No formalización ni continuación de Investigación Preliminar debido a que las conclusiones arribadas en el informe mencionado no resultan objetivas, al no cumplir con los parámetros médico legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público establecidos en el Capítulo II, 2. Procedimiento Pericial Psicológico Forense, 2.2 Objetos de la Pericia Psicológica, y en el Capítulo III, 3. Metodología de la Evaluación Psicológica Forense, 3.1. Técnicas de Exploración y 3.2. Estructura del Informe Psicológico de la GUIA DE EVALUACIÓN PSICOLOGICA FORENSE EN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y EN OTROS CASOS DE VIOLENCIA,, esto es, no establece si el hecho o evento violento materia de investigación y de denuncia es un evento único, agudo, crónico o recurrente, no establece si el hecho materia de denuncia es un conflicto de pareja, una dinámica de violencia familiar o dinámica de algún otro contexto; no establece el tipo o rasgo de personalidad de la agraviada a fin de objetivar la singular manera con la cual la evaluada procesa el evento violento; finalmente tampoco establece si la afectación psicológica califica o no como daño psíquico</p>
Análisis	<p>Se realiza el archivo de la presente denuncia por no encontrarse los suficientes elementos de convicción que conlleven a formalizar la denuncia, pese a existir un informe psicológico que señala que existe afectación psicológica, cognitivo y conductual, este no es considerado como medio probatorio pues realizando el análisis del caso no determino la no existencia de delito a investigar.</p>
Recension	<p>.es necesario que los profesionales en psicología delo Centro Emergencia Mujer reciban una capacitación en cuanto a psicológica forense y se comprometan a regirse al cumplimiento de la guía de evaluación</p>

FICHA DOCUMENTAL 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	
Establecer cómo incide el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020	
Fuente	Carpeta Fiscal 606048900-2020-170 Delito: Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar (violencia física y psicológica)
Contenido de la fuente	La ciudadana D.Z.M.H denuncia que el día 06 de abril de 2020, su ex conviviente y padre de sus hijos ingreso a su vivienda escalando una ventana y realizando violencia psicológica en su agravio, en circunstancias de que la agraviada se encontraba en su domicilio y pese a tener medidas de protección otorgadas por el 11° Juzgado de familia, el denunciado ingreso a la vivienda rompiendo la ventana con el argumento de que necesitaba sacar una caja de herramientas que le pertenecía y que se había quedado en el domicilio que ambos habían compartido, por lo que la agraviada procedió a llamar a la policía para solicitar el apoyo respectivo. Como diligencia realizada se encuentra el Protocolo de Pericia Psicológica N° 004634-2020-PSC realizada por el Instituto de Medicina Legal – División médico legal del MBJ Ventanilla donde concluye que No se evidencia indicadores de afectación psicológica compatible con los hechos materia de investigación, se haya sintomatología ansiosa asociada a estos conflictos reflejada en trastornos del sueño y de su alimentación.
Análisis	Como se observa en la conclusión y en el contenido del Protocolo de Pericia psicológica pese a que la denunciante señala que no puede dormir y se muestra inquieta ante la posibilidad de que el denunciado regrese a casa, esta situación no es suficiente para señalar que exista una afectación psicológica, pues los instrumentos utilizados por los psicólogos forenses especializados como: Entrevista psicológica, Observación de conducta, la figura humana de K. Machover, Test de la persona bajo la lluvia, inventario clínico multiaxial de millón III.
Recensión	Es importante que la evaluación psicológica realizada para determinar la existencia de violencia psicológica se efectuó cumpliendo los parámetros establecidos en la guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia, pues de esta manera la fiabilidad de los resultados será fidedignos

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Informe Pericial Psicológico como medio probatorio que determina la gradualidad de la lesión psíquica en las denuncias por violencia familiar, Puente Piedra. 2020

***INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las pericias psicológicas emitidas por el Instituto de Medicina Legal y a los Informes psicológicos emitidos por los Centro Emergencia Mujer en cuanto al cumplimiento de la “Guía de evaluación psicológica forense en casos de Violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y; en otros casos de violencia” si cada uno de ellos logra determinar el grado de lesión psíquica en las denuncias por violencia familiar, Puente Piedra, 2020”, por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con mayor seriedad y compromiso.*

Entrevistado: LUZ ANGELICA QUISPE ESTRADA

Cargo: ASISTENTE EN FUNCION FISCAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO- DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE

OBJETIVO GENERAL:

Investigar la incidencia que tiene el Informe Pericial Psicológico en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020

PREGUNTAS:

- 1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene incidencia en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?**

Sí, ya que ello nos ayuda a determinar si la denuncia interpuesta tendrá éxito o no, dado que nos permite ver la gravedad del daño psicológico causado a la víctima.

2. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer logran determinar de manera fehaciente la existencia del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?

No, los informes que emite dicha entidad son solo referenciales, ya que en la mayoría no se ajustan a los parámetros de evaluación del Ministerio Público. La mayoría de los informes del CEM, no brindan una información detallada, y en la mayoría de los casos, victimizan a las presuntas agraviadas, es por ello, que resulta necesario realizar una evaluación más integral.

3.- Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal logra determinar de manera fehaciente el daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?

En su mayoría sí llegan a determinar el daño, sin embargo, aún existen carencias, debido al exceso de carga laboral y poco personal especializado en la materia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar cómo incide los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer en la determinación fehaciente del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima noroeste, Puente Piedra, año 2020

- 1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer cumplen con los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia? ¿Existe alguna irregularidad que haya podido identificar?**

Sí, presentan irregularidades, ya que solo precisan los antecedentes de la presunta víctima y llegan a concluir que presentan una afectación psicológica, sin haber, previamente hecho un análisis especializado de la persona evaluada.

- 2. Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. Que los informes psicológicos remitidos por los Centros Emergencia Mujer logran determinar en relación a los hechos denunciados, si la víctima presenta signos de daño psicológico o posee alguna afectación psicológica, cognitiva o conductual u otra alteración actual?**

No, por las razones antes expuestas.

- 3. Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. que Los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer son realizados bajo el procedimiento pericial psicológico forense, establecido en la “Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia”? ¿Por qué?**

No, porque en su mayoría las conclusiones no son objetivas, no se logra observar las técnicas, procedimientos y/o métodos realizados.

4.- ¿Cree Ud. que es adecuada la manera en la cual el profesional en psicología de los Centros Emergencia Mujer realiza la evaluación psicológica en los casos de denuncia por violencia psicológica y si es adecuado el criterio empleado para emitir conclusiones en los informes psicológicos? ¿Porqué?

No, por las razones antes expuestas.

5.- En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?

No tienen mucha incidencia, ya que en la mayoría de los casos se ordena que las víctimas pasen una nueva evaluación psicológica ante el Instituto de Medicina Legal, para una evaluación más integral.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Establecer cómo incide el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020

1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses están regidos bajo los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia?

Sí, porque establecen los métodos y procedimientos utilizados para llegara sus conclusiones.

2. En base a la respuesta anterior y desde su perspectiva y experiencia

¿Considera Ud. este Informe como prueba fehaciente para determinar la existencia de daño psicológico o algún grado de afectación psicológica, cognitiva o conductual en los casos denunciados por violencia familiar?

Sí.

3. Considera Ud. ¿Que el Informe Pericial Psicológico remitido por el Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses logran determinar en relación a los hechos denunciados, si la victima presenta daño psicológico y el grado de esta o si posee alguna afectación psicológica cognitiva o conductual?

En la mayoría de los casos, sí. En su defecto se solicita un informe integral o se cita al psicólogo que hizo la evaluación para que explique o brinde a más detalle las conclusiones a las que arribó en su informe.

- 4.- En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia los Informes Periciales Psicológicos emitidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?

Nos permite determinar el éxito de la investigación.



Luz Angélica Dospé Estrada
Asistente en Función Fiscal
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia
contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de
Puente Piedra - Surco Despacho

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Informe Pericial Psicológico como medio probatorio que determina la gradualidad de la lesión psíquica en las denuncias por violencia familiar, Puente Piedra. 2020

INDICACIONES: *El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las pericias psicológicas emitidas por el Instituto de Medicina Legal y a los Informes psicológicos emitidos por los Centro Emergencia Mujer en cuanto al cumplimiento de la “Guía de evaluación psicológica forense en casos de Violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y; en otros casos de violencia” si cada uno de ellos logra determinar el grado de lesión psíquica en las denuncias por violencia familiar, Puente Piedra, 2020”, por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con mayor seriedad y compromiso.*

Entrevistado: MARIA DEL ROSARIO MAMANI CARDENAS

Cargo: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL

Institución: DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE

OBJETIVO GENERAL:

Investigar la incidencia que tiene el Informe Pericial Psicológico en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020

PREGUNTAS:

1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene incidencia en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?

Si, considero que sí, pero de una manera muy limitada, ya que, para hallar y tener un resultado fehaciente de afectación psicológica, tiene la víctima ser evaluada en un proceso a mediano plazo.

2. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer logran determinar de manera fehaciente la existencia del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?

Creo que aparentemente estos informes psicológicos, pueden indicarnos que la peritada posee una afectación psicológica; sin embargo, considero que una o dos sesiones no son suficientes para tener un resultado final que determine el grado de afectación psicológica de una persona víctima de maltrato psicológico.

3.- Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal logra determinar de manera fehaciente el daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?

Considero que no, ya que es un informe pericial psicológico muy limitado, ya que para obtener un resultado completo no tendría que analizarse a la víctima de violencia psicológica únicamente en el momento del evento, sino analizar los antecedentes del evento, durante y también evaluar las consecuencias del hecho, que implica varias sesiones, no solo una o dos veces como ocurre.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Analizar cómo incide los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer en la determinación fehaciente del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima noroeste, Puente Piedra, año 2020

- 1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer cumplen con los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia? ¿Existe alguna irregularidad que haya podido identificar?**

Los profesionales psicólogos del centro de emergencia mujer, frente a una situación de alto riesgo deben evaluar a la víctima y elaborar el informe psicológico, el mismo que dé cuenta del estado en que se encuentra la persona en el momento en que acude al servicio. De acuerdo a la evaluación considero que ellos cumplen con un diagnóstico inicial realizado para la elaboración de dicho informe.

- 2. Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. Que los informes psicológicos remitidos por los Centros Emergencia Mujer logran determinar en relación a los hechos denunciados, si la victima presenta signos de daño psicológico o posee alguna afectación psicológica, cognitiva o conductual u otra alteración actual?**

Considero que no logran determinar la afectación del daño psicológico, ya que este documento contiene información referente a la peritada pero emitiendo una opinión o juicio del psicólogo, mas no un diagnóstico que detalle el daño psíquico.

- 3. Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. que Los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer son realizados bajo el procedimiento pericial psicológico forense, establecido en la “Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo**

Familiar y en otros casos de violencia? ¿Por qué?

Considero que no, ya que este Informe Psicológico elaborado por los psicólogos del CEM, no siguen los lineamientos de la guía, y más aun no hacen una evaluación exhaustiva a la víctima para determinar el daño psíquico, ya que muchas víctimas al momento de ser evaluadas tienden a exagerar frente a ellos los hechos denunciados.

4.- ¿Cree Ud. que es adecuada la manera en la cual el profesional en psicología de los Centros Emergencia Mujer realiza la evaluación psicológica en los casos de denuncia por violencia psicológica y si es adecuado el criterio empleado para emitir conclusiones en los informes psicológicos? ¿Por qué?

El Informe Psicológico, debe probar la existencia de actos que constituyen violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica; sin embargo, muchas veces los informes psicológicos concluyen los daños que habría sufrido la agraviada de una manera muy general, no pudiendo establecer si la violencia familiar y la afectación es un hecho producido con anterioridad o actual.

5.- En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?

Tiene una incidencia importante, ya que es elaborado por psicólogos del CEM. Los Fiscales, si utilizamos al sustentar la afectación psicológica y para acreditar que la agraviada efectivamente cuenta con un grado de afectación, y es por ello que se le da valor probatorio a estos informes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Establecer cómo incide el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020

- 1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe PericialPsicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses están regidos bajo los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeresy los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia?**

Considero que ante la exigencia de la Ley N°30364, ha sido necesario desarrollar la Guía de evaluación psicológica Forense en casos de violencia contra las Mujeres y las Integrantes del grupo familiar, esta guía sirve y es utilizada como medio de referencia para los especialistas psicólogos de los sectores públicos que atienden a víctimas de violencia, además se debe tener en cuenta que para su elaboración esta fue consensuada por diferentes sectores y además entre los psicólogos forenses de las diferentes sedes a nivel nacional del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público.

- 2. En base a la respuesta anterior y desde su perspectiva y experiencia**

¿Considera Ud. este Informe como prueba fehaciente para determinar la existencia de daño psicológico o algún grado de afectación psicológica, cognitiva o conductual en los casos denunciados por violencia familiar?

Creo que es el único documento con valor probatorio que va determinar la ausencia o presencia de la afectación psicológica que pudiera presentar la peritada en relación a los hechos que se investiga, el cual va establecer un diagnóstico o una conclusión clínica.

- 3. Considera Ud. ¿Que el Informe Pericial Psicológico remitido por el Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses logran determinar en relación a los hechos denunciados, si la victima presenta daño psicológico y el grado de esta o si posee alguna afectación psicológica cognitiva o conductual?**

Considero que sí de forma limitada, ya que a través de la evaluación que se le hace a la peritada, se busca encontrar la relación con el hecho violento, determinando si este hecho es un evento único, o si existen antecedentes de violencia anteriores.

4.- En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia los Informes Periciales Psicológicos emitidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?

La incidencia de los informes periciales psicológicos nos ayuda a determinar la presencia de afectación psicológica, en determinar si es un episodio único, agudo, crónico, recurrente y cuáles son los indicadores de afectación emocional encontrados. Lo cual va permitir que el juzgador al emitir su fallo va hacerlo conforme a una correcta valoración de los medios de prueba.



MARIA DEL ROSARIO MAMÁN CÁRDENAS
Fiscal Adjunta
4º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
DF Ventanilla

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

El Informe Pericial Psicológico como medio probatorio que determina la gradualidad de la lesión psíquica en las denuncias por violencia familiar, Puente Piedra. 2020

INDICACIONES: *El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las pericias psicológicas emitidas por el Instituto de Medicina Legal y a los Informes psicológicos emitidos por los Centro Emergencia Mujer en cuanto al cumplimiento de la "Guía de evaluación psicológica forense en casos de Violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y; en otros casos de violencia" si cada uno de ellos logra determinar el grado de lesión psíquica en las denuncias por violencia familiar, Puente Piedra, 2020", por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con mayor seriedad y compromiso.*

Entrevistado: Keila Noara García González

Cargo: Asistente en función fiscal

Institución: Ministerio Público - 4^{to} FCEYCLMIGF PUENTE PIEDRA

OBJETIVO GENERAL:

Investigar la incidencia que tiene el Informe Pericial Psicológico en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020.

PREGUNTAS:

1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene incidencia en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?
-

A mi parecer y experiencia, el protocolo de pericia que emite el Instituto de Medicina Legal brinda mayor certeza dado que se aplica en un mayor tiempo y situaciones, asimismo, desarrolla mayores técnicas.

2. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer logran determinar de manera fehaciente la existencia del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?

En el año 2020 los informes emitidos por el Centro de Emergencia Mujer no eran tan eficientes debido a que no se utilizaba los parámetros de la Guía de Medicina Legal, causando conclusiones no consistentes con los verbos verbales del código penal, debido a que los procedimientos no eran tan complementarios como los de la guía de medicina legal.

- 3.- Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal logra determinar de manera fehaciente el daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?

Si, debido a que el Instituto de Medicina Legal contaba con una guía que implementaba mejor el procedimiento que debía realizarse a la agraviada.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar cómo incide los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer en la determinación fehaciente del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima noroeste, Puente Piedra, año 2020

1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer cumplen con los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia? ¿Existe alguna irregularidad que haya podido identificar?

En el año 2021, el Centro de Emergencia Mujer de Puente Piedra, a venido implementando fehacientemente los parámetros de la guía, dando una mejor conclusión a los protocolos psicológicos

2. Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. Que los informes psicológicos remitidos por los Centros Emergencia Mujer logran determinar en relación a los hechos denunciados, si la víctima presenta signos de daño psicológico o posee alguna afectación psicológica, cognitiva o conductual u otra alteración actual?

A la actualidad si, las conclusiones si versan sobre los verbos rectores del código penal, logrando dar una conclusión con claridad respecto a los hechos denunciados.

3. Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. que Los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer son realizados bajo el procedimiento pericial psicológico forense, establecido en la "Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia"? ¿Por qué?

A la actualidad los psicólogos del Centro de Emergencia Mujeres de Puente Piedra si están aplicando correctamente los procedimientos a los casos de violencia familiar.

- 4.- ¿Cree Ud. que es adecuada la manera en la cual el profesional en psicología de los Centros Emergencia Mujer realiza la evaluación psicológica en los casos de denuncia por violencia psicológica y si es adecuado el criterio empleado para emitir conclusiones en los informes psicológicos? ¿Porqué?

A la actualidad si son adecuadas ya que siempre duado se emiten sus conclusiones respecto a la guía emitida por institutos de medicina legal.

- 5.- En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?

El informe psicológico emitido por el Centro de Emergencia Mujeres de Puente Piedra es considerado a la actualidad un medio probatorio ante el Juzgado para los casos de violencia familiar.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Establecer cómo incide el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020

1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses están regidos bajo los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia?

Si los informes periciales psicológicos emitidos por el Instituto de Medicina Legal se guían de las parámetros establecidos en la guía, utilizando unos procedimientos adecuados a las víctimas de violencia.

2. En base a la respuesta anterior y desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. este Informe como prueba fehaciente para determinar la existencia de daño psicológico o algún grado de afectación psicológica, cognitiva o conductual en los casos denunciados por violencia familiar?

Si, son considerados como medios probatorios al mismo código penal lo establece así

3. Considera Ud. ¿Que el Informe Pericial Psicológico remitido por el Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses logran determinar en relación a los hechos denunciados, si la victima presenta daño psicológico y el grado de esta o si posee alguna afectación psicológica cognitiva o conductual ?

Si, logra determinar la afectación realizada por el hechos denunciados.

4.- En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia los Informes Periciales Psicológicos emitidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?

Los informes periciales psicológicos emitidos por el Instituto pericia legal son considerados como pruebas de prueba para acreditar si la víctima ha sido afectada por los hechos denunciados


.....
KEILA NAARA GARCIA GORZALES
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
1ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo
Familiar de Puente Alto - Cuarto Despacho

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

El Informe Pericial Psicológico como medio probatorio que determina la gradualidad de la lesión psíquica en las denuncias por violencia familiar, Puente Piedra. 2020

INDICACIONES: *El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las pericias psicológicas emitidas por el Instituto de Medicina Legal y a los Informes psicológicos emitidos por los Centro Emergencia Mujer en cuanto al cumplimiento de la "Guía de evaluación psicológica forense en casos de Violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y; en otros casos de violencia" si cada uno de ellos logra determinar el grado de lesión psíquica en las denuncias por violencia familiar, Puente Piedra, 2020", por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con mayor seriedad y compromiso.*

Entrevistado: XIOMARA NATALY LIPA JULCA

Cargo: ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Institución: MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL:

Investigar la incidencia que tiene el Informe Pericial Psicológico en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020

PREGUNTAS:

1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene incidencia en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?


XIOMARA NATALY LIPA JULCA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
1ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo
Familiar de Puente Piedra - Casarío Despecho

SI, YA QUE LOS INFORMES PSICOLOGICOS DE MEDICINA LEGAL

CUMPLEN CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS.

2. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer logran determinar de manera fehaciente la existencia del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?

ACTUALMENTE LOS INFORMES DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER INDICAN QUE ESTAN CUMPLIENDO CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL AL MOMENTO DE LAS EVALUACIONES PSICOLOGICAS.

- 3.- Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal logra determinar de manera fehaciente el daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?

SI, CONSIDERO QUE LOS INFORMES PSICOLOGICOS DE MEDICINA LEGAL LOGRAN DETERMINAR LA AFECTACION QUE PUEDA TENER LA VICTIMA.


.....
XIOMARA NATALY LIPA JULCA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
1ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo
Familiar de Puente Piedra - Cuarto Despacho

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar cómo incide los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer en la determinación fehaciente del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima noroeste, Puente Piedra, año 2020

1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer cumplen con los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia? ¿Existe alguna irregularidad que haya podido identificar?

ACTUALMENTE SI VIENEN CUMPLIENDO CON LAS PARAMETROS ESTABLECIDOS SEGÚN INDICAN EN SUS INFORMES, NO HE PODIDO IDENTIFICAR NINGUNA IRREGULARIDAD HASTA EL MOMENTO

2. Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. Que los informes psicológicos remitidos por los Centros Emergencia Mujer logran determinar en relación a los hechos denunciados, si la víctima presenta signos de daño psicológico o posee alguna afectación psicológica, cognitiva o conductual u otra alteración actual?

CONSIDERO QUE SI

3. Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. que Los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer son realizados bajo el procedimiento pericial psicológico forense, establecido en la “Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia”? ¿Por qué?

QUE SI, SEGÚN LO INDICAN EN SUS INFORMES DE EVALUACIONES PSICOLOGICAS.

4.- ¿Cree Ud. que es adecuada la manera en la cual el profesional en psicología de los Centros Emergencia Mujer realiza la evaluación psicológica en los casos de denuncia por violencia psicológica y si es adecuado el criterio empleado para emitir conclusiones en los informes psicológicos? ¿Porqué?

ACTUALMENTE SI YA QUE SEGÚN INDICAN ESTA CUMPLIENDO LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA GUIA DE EVALUACION DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL.

5.- En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?


.....
XIOMARA NATALY LIPA JULCA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
1ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo
Familiar de Puente Piedra - Cuarto Despacho

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Establecer cómo incide el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020

1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses están regidos bajo los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia?

SI, YA QUE SON LOS ESPECIALISTAS EN PODER DETERMINAR EL GRADO DE AFECTACION DE LA VICTIMA POR CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS.

2. En base a la respuesta anterior y desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. este Informe como prueba fehaciente para determinar la existencia de daño psicológico o algún grado de afectación psicológica, cognitiva o conductual en los casos denunciados por violencia familiar?

SI, CONSIDERO QU PUEDE DETERMINAR CON MAYOR PRECISION LA AFECTACION PSICOLOGICA DE LA VICTIMA.

3. Considera Ud. ¿Que el Informe Pericial Psicológico remitido por el Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses logran determinar en relación a los hechos denunciados, si la victima presenta daño psicológico y el grado de esta o si posee alguna afectación psicológica cognitiva o conductual ?

_SI NORMALMENTE SE VE LOS HECHOS QUE DENUNCIA LA VICTMA LO CUAL SE PUEDE DETERMINAR EL GRADO DE AFECTACION QUE PRESENTE EN EL MOMENTO DE LA

EVALUACION QUE SE REALIZA A LA VICTIMA.

4.- En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia los Informes Periciales Psicológicos emitidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?



.....
XIOMARA NATALY LIPA JULCA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
1ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo
Familiar de Puerto Piedra - Cuarto Despecho

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

El Informe Pericial Psicológico como medio probatorio que determina la gradualidad de la lesión psíquica en las denuncias por violencia familiar, Puente Piedra. 2020

INDICACIONES: *El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las pericias psicológicas emitidas por el Instituto de Medicina Legal y a los Informes psicológicos emitidos por los Centro Emergencia Mujer en cuanto al cumplimiento de la "Guía de evaluación psicológica forense en casos de Violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y; en otros casos de violencia" si cada uno de ellos logra determinar el grado de lesión psíquica en las denuncias por violencia familiar, Puente Piedra, 2020", por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con mayor seriedad y compromiso.*

Entrevistado: OSCAR YANCARLO CABRERA CABRERA

Cargo: ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

Institución: CUARTO DESPACHO DE LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE PUENTE PIEDRA

OBJETIVO GENERAL:

Investigar la incidencia que tiene el Informe Pericial Psicológico en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020

PREGUNTAS:

1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene incidencia en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?



OSCAR YANCARLO CABRERA CABRERA
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
Fiscalía Provincial Especializada en
Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo
Familiar de Puente Piedra - Cuarto Despacho

Desde luego porque es el más idóneo para poder determinar si una persona tiene daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual, en las denuncias por violencia familiar

- 2. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer logran determinar de manera fehaciente la existencia del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?**

Buenos desde mi experiencia he visto informes psicológicos emitidos por los Centro Emergencia Mujer donde efectivamente logran determinar de la existencia de afectación psicológica, cognitiva o conductual, los mismos que cumplen con los parámetros establecidos por el instituto de medicina legal

- 3.- Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal logra determinar de manera fehaciente el daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?**

por su puesto que logran determinar de manera fehaciente y concluyente el daño psiquico o afectacio psicológoca, conginitiva o conductual ya que es otorgada por el instituto de medicina legal, institución que la más idónea para emitir dichos informe.



OSCAR YANCARLO CABRERA CABRERA
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
1° Fiscalía Provincial Conyugativa Especializada en
Violencia contra la Mujer a los integrantes del Grupo
Familiar de Puente Piedra - Cuarto Despacho

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar cómo incide los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer en la determinación fehaciente del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima noroeste, Puente Piedra, año 2020

1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer cumplen con los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia? ¿Existe alguna irregularidad que haya podido identificar?

Desde mi experiencia que es desde octubre del 2020, los informes psicológicos emitidos por los centros emergencia mujer, si están cumpliendo con los parámetros que estableció el instituto de medicina legal.

2. Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. Que los informes psicológicos remitidos por los Centros Emergencia Mujer logran determinar en relación a los hechos denunciados, si la víctima presenta signos de daño psicológico o posee alguna afectación psicológica, cognitiva o conductual u otra alteración actual?

Desde mi experiencia si, porque la agraviada es remitida luego de su declaración referencial al Centro Emergencia Mujer donde le realizan varios informes y uno de ellos es el informe psicológico el mismo que es emitido el mismo día o al día siguiente, lo que nos ayuda en determinar los hechos denunciados.

3. Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. que Los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer son realizados bajo el procedimiento pericial psicológico forense, establecido en la “Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia”? ¿Por qué?

sí, están cumpliendo, toda que en un caso solicite se nos informe respecto a que parámetros o guía dicho centro de emergencia mujer están siguiendo para emitir sus conclusiones, respondiéndome que seguir los parámetros dados por el instituto de medicina legal.

- 4.- ¿Cree Ud. que es adecuada la manera en la cual el profesional en psicología de los Centros Emergencia Mujer realiza la evaluación



OSCAR YANCARLO CABRERA CABRERA
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
1° Fiscalía Provincial Constitucional Especializada en
Violencia contra la Mujer y sus Integrantes del Grupo
Familiar de Puente Piedra - Cuarto Despacho

psicológica en los casos de denuncia por violencia psicológica y si es adecuado el criterio empleado para emitir conclusiones en los informes psicológicos? ¿Porqué?

creo que si, toda vez que ellos son los uno de los primeros profesionales que evalúan a los agraviados, por lo que podría precisar mejor dicha afectación que podrían tener.

5.- En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?

tiene incidencia siempre y cuando sea la única institución donde se solicitó la evaluación psicológica para la agraviada, ya que si también es solicitada al instituto de medicina legal tomamos en cuenta esta última, pero volviendo al punto es correcto ya que con dicho informe emitimos pronunciamiento.



OSCAR YANCARLOS CABRERA CABRERA
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
1ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo
Familiar de Puente Piedra - Cuarto Despacho

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Establecer cómo incide el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020

1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses están regidos bajo los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia?

como institución que está ligada al Ministerio público, debe seguir los parámetros para poder realizar las evaluaciones psicológica en los caso de violencia familiar.

2. En base a la respuesta anterior y desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. este Informe como prueba fehaciente para determinar la existencia de daño psicológico o algún grado de afectación psicológica, cognitiva o conductual en los casos denunciados por violencia familiar?

por supuesto, ya que es el elemento de convicción por el cual un profesional de psicología realiza una evaluación respecto a los hechos que le sucedieron a una persona por violencia familiar, por lo que luego de dicha evaluación puede determinar si existe un daño psiquico afectación psicológica cognitiva o conductual.

3. Considera Ud. ¿Que el Informe Pericial Psicológico remitido por el Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses logran determinar en relación a los hechos denunciados, si la victima presenta daño psicológico y el grado de esta o si posee alguna afectación psicológica cognitiva o conductual?

Desde luego que el informe Pericial Psicológico remitido por el Instituto de Medicina Legal logra determinar los hechos denunciados con dicho informe ya que de esa forma nos crea convicción respeto a la afectación que tuviera un agraviado.

- 4.- En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia



OSCAR VICENTE CABRERA
ASISTENTE EN INSPECCION FISCAL
1º Fiscalía Promoción, Casos de Violencia Especializada en
Violencia contra la Mujer y sus Integrantes del Grupo
Familiar de Puente Piedra - Ofiyo Despacho

los Informes Periciales Psicológicos emitidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?

Buenos los informes periciales psicológicos emitidos por el Instituto de medicina legal es uno de los elementos de convicción vital para poder emitir pronunciamiento en las denuncias por violencia psicológica.



OSCAR YANCARLO CABRERA CABRERA
ASISTENTE FISCAL
Fiscalía Provincial de la Fiscalía Especializada en
Violencia contra la Mujer y sus integrantes del Grupo
Familiar de Puente Piedra - Cuarto Despacho

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

El Informe Pericial Psicológico como medio probatorio que determina la gradualidad de la lesión psíquica en las denuncias por violencia familiar, Puente Piedra. 2020

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a las pericias psicológicas emitidas por el Instituto de Medicina Legal y a los Informes psicológicos emitidos por los Centro Emergencia Mujer en cuanto al cumplimiento de la "Guía de evaluación psicológica forense en casos de Violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y; en otros casos de violencia" si cada uno de ellos logra determinar el grado de lesión psíquica en las denuncias por violencia familiar, Puente Piedra, 2020", por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado: FLOR ZILIANA ESPINOZA CAU 2

Cargo: ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

Institución: MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO GENERAL:

Investigar la incidencia que tiene el Informe Pericial Psicológico en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020

PREGUNTAS:

1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene incidencia en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las denuncias por violencia familiar en el distrito fiscal Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?

Si porque son juzgados mediante

Técnicas e instrumentos psicológicos que permiten determinar los afectaciones psicológicas derivadas de la violencia que ha sufrido la víctima

2. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer logran determinar de manera fehaciente la existencia del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?

NO

- 3.- Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal logra determinar de manera fehaciente el daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020?

Dependiendo del tiempo en que se realiza

4.- En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia los Informes Periciales Psicológicos emitidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?

Tiene una incidencia importante debido a que orienta al fiscal a continuar con la investigación

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Analizar cómo incide los Informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer en la determinación fehaciente del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual en las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima noroeste, Puente Piedra, año 2020

1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer cumplen con los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia? ¿Existe alguna irregularidad que haya podido identificar?

NO

2. Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. Que los informes psicológicos remitidos por los Centros Emergencia Mujer logran determinar en relación a los hechos denunciados, si la victima presenta signos de daño psicológico o posee alguna afectación psicológica, cognitiva o conductual u otra alteración actual?

NO

3. Desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. que Los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer son realizados bajo el procedimiento pericial psicológico forense, establecido en la "Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia"? ¿Por qué?

No, considero que se realizan y hacen sus conclusiones en el ámbito general de la víctima teniendo en cuenta todos los problemas que pueda presentar en su vida y no en el problema en sí por el cual denuncia

- 4.- ¿Cree Ud. que es adecuada la manera en la cual el profesional en psicología de los Centros Emergencia Mujer realiza la evaluación psicológica en los casos de denuncia por violencia psicológica y si es adecuado el criterio empleado para emitir conclusiones en los informes psicológicos? ¿Porqué?

No, porque de manera general concluyen que todos los casos presentan afectación psicológica

- 5.- En la labor fiscal que Ud. realiza, ¿De qué manera tiene incidencia los informes psicológicos emitidos por los Centros Emergencia Mujer para la resolución de los casos denunciados por violencia psicológica?

La incidencia que tiene en los casos denunciados depende del criterio del fiscal, en algunos casos solo se basan en sus conclusiones propuestas por la División Medico Legal

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Establecer como incide el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal en la determinación del daño psíquico o afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas de violencia psicológica en el distrito fiscal de Lima Noroeste, Puente Piedra, año 2020

1. Desde su perspectiva y experiencia ¿Cree Ud. Que el Informe Pericial Psicológico emitido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses están regidos bajo los parámetros establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Caso de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y en otros casos de violencia?


Si, ellos siguen un protocolo de actuación

2. En base a la respuesta anterior y desde su perspectiva y experiencia ¿Considera Ud. este Informe como prueba fehaciente para determinar la existencia de daño psicológico o algún grado de afectación psicológica, cognitiva o conductual en los casos denunciados por violencia familiar?

Si

3. Considera Ud. ¿Que el Informe Pericial Psicológico remitido por el Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses logran determinar en relación a los hechos denunciados, si la victima presenta daño psicológico y el grado de esta o si posee alguna afectación psicológica cognitiva o conductual ?

Si


Flora Liliana Espinoza C1102
DNI 43342059